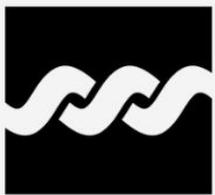




Fotografía: Denis Oliveira

LAS NADIES:

Experiencias de Mujeres del Noroeste y Oeste de Córdoba



facultad de ciencias
sociales



Universidad
Nacional
de Córdoba

**Licenciatura en
Trabajo Social**

Tesina Final de Grado
2022

Cerrotti Dalila P.
Lázaro Rocío B.

Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Sociales

Lic. en Trabajo Social

Tesina de Grado

Las Nadies: Experiencias de Mujeres del Noroeste y Oeste de Córdoba

Autoras: Dalila P. Cerrotti y Rocío B. Lázaro

Docente Intervención Pre Profesional: Sabrina Bermúdez

Orientadora temática: Inés Octavia León Barreto

Sistematización y Redacción de Tesina: Romina Cristini y Natalia Becerra

Villa Dolores, Córdoba, diciembre 2022

Agradecimientos

A nuestras familias e hijxs quienes nos acompañaron y sostuvieron durante todo el transcurso de la carrera.

A nuestrxs amigxs quienes nos motivaron y alentaron en momentos de crisis y desmotivación y por festejar con nosotras nuestros logros.

A Sabrina Bermudez, supervisora de la presente tesina, quien nos brindó gran orientación para poder llevar a cabo el proceso.

A Inés León Barreto, por haber sido nuestra orientadora temática y haber tenido tan buena predisposición en cada momento que requerimos de su ayuda.

A Ezequiel Cattoni, Trabajador Social del Patronato del Liberado, quien desde un primer momento se mostró predispuesto a brindarnos su colaboración en torno al trabajo de recolección de datos.

Por sobre todo, agradecer a todas las mujeres que nos compartieron sus experiencias e hicieron posible llevar a cabo este trabajo.

INDICE

1	Capítulo I: Castigo y exclusión para las excluidas	11
1.1	Exclusión Social y Género	12
1.2	Paradigmas criminológicos	15
1.3	Control Social y Género.....	18
1.4	Cárcel como respuesta a la exclusión Social.....	20
1.4.1	Origen de la cárcel de mujeres.....	20
1.4.2	Cárcel y Género	22
1.5	Reinserción Social.....	29
1.5.1	Concepción Desde La Ley 24.660.....	29
1.5.2	Teorías re	30
1.5.3	¿Es posible?	31
1.5.4	Patronato del liberado. Lugar de la institución en el post encierro.....	35
1.6	¿Política pública o control criminal?.....	36
1.6.1	Política criminal	36
2	Capitulo II: Reconociendo el Territorio	41
2.1	Patronato de liberados. Lugar de la institución en el post encierro.....	42
2.2	Oeste y Noreste de Córdoba.....	45
2.2.1	Cruz del Eje.....	45
2.2.2	Capilla Del Monte.....	46

2.2.3	El Valle de Traslasierra.....	47
3	Capítulo III: Aspectos metodológicos y Análisis de relatos de mujeres del Oeste y Noroeste de Córdoba.....	49
3.1	Tipo de investigación	50
3.2	Instrumentos metodológicos	51
3.3	Presentación biográfica	52
3.4	Análisis.....	54
3.5	Ejes de análisis:	54
3.5.1	Representaciones en torno a la maternidad: Malas madres	55
3.5.2	La privación de la libertad afecta a las mujeres del entorno familiar	61
3.5.3	La cárcel y la justicia reproductoras de estereotipos de género.....	64
3.5.4	Visitas y vinculación afectiva	72
3.5.5	Realidades carcelarias	78
3.5.6	Construcciones sociales estigmatizantes.....	87
4	Conclusiones.....	96

Introducción

El presente trabajo da cuenta del proceso de nuestra investigación, realizada como trabajo final de la licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (FCS-UNC), la cual fue llevada a cabo durante los años 2021 y 2022. El grupo de trabajo se encuentra conformado por Dalila Paula Cerrotti y Rocío Belén Lázaro.

Como equipo, nuestro objetivo general es visibilizar las voces de las mujeres, en una sociedad donde priman representaciones y creencias estigmatizantes en torno a las sujetas que estuvieron privadas de la libertad por organismos estatales. Creemos importante exponer sus experiencias, mirar, problematizar y analizar las realidades que transitan, sus vivencias, para superar miradas individuales, lineales y del sentido común.

Con la hipótesis de que nuestro aporte puede contribuir a correr el eje de la responsabilidad individual y ampliar la mirada hacia la estructura contextual -social, económica y política- como productora y reproductora del control social que selecciona y marginaliza a sectores de la población generando exclusión.

Por ello, consideramos necesario comprender las condiciones que atraviesan las mujeres privadas de la libertad, desde abordajes integrales y con perspectiva de género. Con la convicción de aportar a la política criminal de la provincia de Córdoba; entendiendo la urgencia de construir y diseñar políticas que aborden estas realidades y que acompañen dichos procesos.

El objetivo de investigación fue reconocer las experiencias y representaciones de mujeres residentes en localidades del oeste y noroeste de la provincia de Córdoba, que estuvieron procesadas o condenadas por la justicia de la provincia y bajo su supervisión, respecto de los procesos de privación de libertad, las relaciones familiares y los procesos de reinserción social y laboral al momento del egreso.

Entre los objetivos específicos de investigación, en primer lugar nos propusimos analizar el atravesamiento de la cuestión de género en los procesos de privación de libertad como en la reinserción social.

En segundo lugar, identificar las experiencias familiares en los procesos de privación y reinserción social.

Por último, reconstruir las experiencias concretas en torno a las posibilidades laborales, en el proceso de reinserción.

Entre los objetivos resalta la idea de aportar a la co-construcción de conocimientos sobre los procesos de privación y egreso, desde las voces de las propias implicadas.

En cuanto a los insumos, el Patronato del Liberado de la Provincia de Córdoba, nos permitió el contacto con mujeres que transitaron por procesos de privación de libertad en condición de procesadas o condenadas, en cárceles provinciales.

Enmarcamos nuestro trabajo en el campo de investigación cualitativa, la cual nos permite analizar e interpretar las experiencias de las mujeres, desde sus significados y perspectivas en relación a la temática.

Si bien este trabajo está basado en las complejas realidades que transitan mujeres cis, en torno a la privación de libertad y reinserción. No queremos dejar de mencionar lo difícil que se tornan estas realidades para personas trans y travestis.

Decidimos utilizar como parte de la escritura de nuestra tesina el lenguaje inclusivo, reemplazando la letra (o), por la (x). Consideramos que el lenguaje castellano, se ha caracterizado por ser sexista usando el genérico masculino, agudizando la desigualdad presente, que tiene su correlato en el lenguaje y que desemboca en una violencia epistemológica. Es por esto que creemos en la importancia de nombrar e incluir los géneros ya que la manera en la que nombramos y el lenguaje que usamos determina la forma en la que percibimos al mundo.

La propuesta de uso inclusivo del lenguaje –materializada en iniciativas como el lenguaje no binario, el lenguaje no sexista y el lenguaje inclusivo– incorpora la configuración discursiva de varias luchas para reconocer a las personas según su género autopercibido, desde una mirada no esencialista y sin suponer el binarismo como norma. Esto implica incorporar un abanico múltiple y heterogéneo de formas de autoidentificación y

autonominación, como también de posicionamientos subjetivos y políticos. (Universidad Nacional de San Martín, 2018, p 3)

A continuación exponemos la estructura general de nuestro trabajo, organizado en tres capítulos, a fin de orientar su lectura y comprensión.

En el primer capítulo, nos ocupamos del contexto social en el cual se inserta nuestro proceso de indagación y hacemos un rescate arqueológico de aquellxs autorxs que se ocuparon de estudiar estos temas y a quienes utilizamos para la construcción de nuestro marco teórico. Para adentrarnos al tema de privación de libertad y su posterior reinserción social, creemos necesario hablar sobre exclusión social, para comprender similares y complejas situaciones que transitan las mujeres antes de ser captadas por el sistema penal, y que al mismo tiempo se torna en condicionante a la hora de pensar el egreso de la cárcel.

Abordamos dos paradigmas criminológicos, que se convirtieron en los más influyentes, no solo en la disciplina, sino también en las instituciones carcelarias.

Retomamos investigaciones en torno al origen, función histórica y social de la cárcel de mujeres. Además, mencionamos la situación actual que transitan las mujeres privadas de la libertad en cárceles de Latinoamérica.

En el apartado siguiente nos proponemos analizar el concepto de “reinserción social”, con el objetivo de repensar y cuestionarlo críticamente, pese a que es presentado como objetivo propuesto por la ley nacional de ejecución de la pena privativa de la libertad (N° 24.660).

Paradas en el paradigma crítico; es posible desmenuzar las funciones manifiestas, y latentes en temas tan esenciales como la pena privativa de la libertad y porqué la cárcel es la reina, y, si las funciones de la (re) inserción social son de posible cumplimiento en el marco de una sociedad como la nuestra.

Por último mencionamos la política criminal entendiendo que se convierte en la principal y única política pública del país, encargada de tratar el tema de la reinserción social. Nuestra intención es

mostrar a donde apunta dicha política, como también analizar los vacíos que se encuentran dentro, en relación al proceso post carcelario.

En el segundo capítulo presentamos el escenario, Patronato del Liberado de Córdoba, Institución perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Córdoba. Quien nos brindó los datos de la población de nuestro estudio: mujeres residentes en el norte y noroeste de la provincia de Córdoba que hayan permanecido detenidas como procesadas o condenadas y bajo supervisión de la institución. Esta presentación se torna significativa en tanto esta institución es la encargada de abordar los procesos de reinserción social.

Luego presentamos brevemente Cruz del Eje, Capilla del Monte y Traslasierra, localidades en donde viven las entrevistadas, porque lo territorial atraviesa a lxs sujetxs de diversas formas, convirtiéndose en algunos casos en oportunidades, y otras en obstáculos. En este sentido, nos interesa analizar cómo juega el territorio en el momento de privación de libertad y también durante el egreso de la cárcel, en relación con los vínculos familiares y posibilidades laborales.

En el tercer capítulo exponemos las elecciones metodológicas en el campo de investigación cualitativa, donde mencionamos la importancia y significación que tiene dicha metodología. Para esto llevamos a cabo entrevistas semi estructuradas, técnica que permite una amplia libertad entre el entrevistadx y el entrevistadxr, con preguntas abiertas y flexibles, este tipo de técnica ayuda a discutir los temas relevantes y recopilar la información necesaria.

El tipo de registro utilizado fue el audio-grabación, esta estrategia nos permitió recabar de manera exacta palabras y expresiones que se dicen durante la entrevista.

Decidimos organizar el apartado de análisis con una presentación biográfica de cada una de las mujeres entrevistadas. Esto posibilitó darles presencia y generar un mayor contexto de comprensión. Nuestro trabajo no busca dar cuenta de una transcripción lineal de los relatos, por el contrario, haremos un análisis retomando los ejes propuestos en los objetivos y sumando a estos, nuevos ejes de análisis que surgieron a partir de las entrevistas.

Finalmente en las conclusiones resurge nuestra intención de problematizar y cuestionar la idea de reinserción social que se presenta en las distintas instituciones, poniendo el foco en las voces de

las mujeres que transitaron el proceso. Quienes con sus relatos ponen en evidencia un sistema de exclusión en el que estuvieron inmersas tanto antes de perder su libertad, como después de recuperarla.

1 Capítulo I: Castigo y exclusión para las excluidas

[...]Si tus calles son de barro, es común que entre en la zona

De las balas 'e esos clasistas que matan a las personas

Por la pinta que tenés, es común que te arresten

El que más roba usa trajes y ojos celestes

No es seguridad una escopeta en sus manos

Sí una economía que nos deje bien parados

Sí una educación para lograr lo que queramos

Sí una voz para los barrios que nunca son escuchados [...]

Wos. (2019) Festival Mastai

1.1 Exclusión Social y Género

Para adentrarnos al tema de reinserción social comenzaremos hablando de exclusión social, ya que consideramos necesario comprender las realidades que transitan las mujeres, no sólo en los procesos de detención, sino sobre todo en la vida previa a la libertad y durante el egreso de la cárcel.

Entendemos a la exclusión social como un entrelazamiento de diversas privaciones a las cuales está sometida una gran parte de la sociedad. El mismo no remite a un aspecto unidimensional, sino multidimensional y multifactorial. Es decir, no es resultado de un factor o causa particular, sino que, es un cúmulo de circunstancias y privaciones desfavorables que muchas veces están interrelacionadas. Como dice Poggi (2004, citado en Pedraza, 2009)

[...] un rango de procesos sociales y económicos influenciarán los niveles de exclusión, y hogares con similares niveles habrán llegado a esta posición final desde una variedad de trayectorias diferentes. El estado de exclusión social en un individuo puede definirse entonces como el entrelazamiento de privaciones relevantes, relativas a la sociedad donde vive. (p.139)

Retomando el término privación, nos parece importante mencionar que este, refiere tanto a la privación de recursos o servicios, como a la falta de acceso a derechos de algunos sectores sociales. Siendo el estado y las instituciones los responsables de dar respuestas frente a estas vulneraciones.

Se distingue habitualmente entre distintas formas de exclusión que están relacionadas, a saber: exclusión de los mercados de trabajo, bienes y servicios; exclusión política e institucional, es decir, de la participación y la representación; exclusión cultural, o sea de la identidad, el conocimiento y los valores, y exclusión espacial, es decir, del territorio y la ubicación geográfica. (Cepal-Unifem, 2004, p.12)

Desde sus comienzos el feminismo realizó profundas críticas y cuestionamientos a la exclusión social de las mujeres, principalmente en relación a “la esfera pública” que incluye lo político,

jurídico, laboral, social, ubicándolas principalmente en el espacio privado con el rol de cuidadoras, de los afectos, de las actividades del hogar.

La diferenciación entre lo público y lo privado se ha equiparado con la diferenciación entre el mundo doméstico y privado de las mujeres y el ámbito público y político de los hombres, escudándose en argumentos de la naturalidad e inmutabilidad de estos aspectos de las relaciones humanas. (Jelin, 1998, p. 105)

Consideramos que las categorías de exclusión social, pobreza y género se tornan vinculares para el análisis de las complejas realidades que transitan las mujeres.

Entendemos la categoría género:

Como construcción social, cultural e histórica que configura modelos de un deber ser que se espera que sea asumido como propio, que da cuenta de valores, pautas, sentires y relaciones a los que varones y mujeres deben ajustar su conducta. (Crosetto et al, 1999, p. 11)

El género es un elemento presente y constitutivo en las relaciones sociales, relaciones significantes de poder, relaciones asimétricas, donde las diferencias se distinguen por el sexo. Esta categoría establece modos de ser y de relacionarse de varones y mujeres y lo que se espera de cada unx.

La feminización de la pobreza, término utilizado por Jelin, nos permite comprender y analizar que la pobreza se experimenta de maneras diferenciadas en tanto hombre y mujer.

Lxs movimientos feministas impulsaron el análisis y tratamiento sobre la situación de pobreza desde una perspectiva de género. Un informe elaborado por la Cepal y Unifem (2004), destaca que hay diversos factores y fenómenos relacionados con la pobreza que afectan de manera directa a las mujeres. En el mismo, se menciona que las situaciones de pobreza, alcanzan en mayor medida a mujeres que a varones, esto se encuentra relacionado con el aumento de hogares con jefaturas femenina.

El género ha atravesado la vida de las mujeres, posicionando a las mismas en espacios de subordinación y desigualdad que derivan en situaciones de vulnerabilidad social.

En esta sociedad capitalista y patriarcal la división sexual del trabajo ha sido diferencial y desventajosa para las mujeres en diversos sentidos, uno de estos es la inexistencia de salario por la realización de las actividades productivas dentro del hogar. Es importante pensar en el trabajo no remunerado a la hora de analizar el lugar asignado a las mujeres históricamente, que va a influir en la feminización de la pobreza.

[...]La *romanización* del trabajo no remunerado ha sido nociva por su significancia simbólica. Pero también, porque ha naturalizado la expresión más extrema de la división sexual del trabajo: aquella que carga en las mujeres labores productivas a cambio de un salario nulo y al mismo tiempo les niega a éstas actividades la condición de trabajo y la necesidad de valorizarlas, incluirlas en el ámbito contable y posicionarlas como foco de estudio y objeto de políticas públicas. (Moreno, 2018)

Aunque la mujer tenga trabajo remunerado fuera del hogar, el trabajo dentro de él seguirá recayendo sobre la misma. El ingreso al mercado laboral se encuentra condicionado por las tareas de cuidado y trabajo doméstico que lleve a cabo, además, la posibilidad de acceder a una fuente laboral va a estar limitada por la edad de lxs hijxs que tenga a cargo. El boletín de estadísticas de género (2017) afirma que:

[...]Así, cuando los/as hijos/as son menores de 4 años, las mujeres jefas de hogar participan en el mercado laboral en un 60,9%, en tanto esta participación es de un 71,2% cuando los/as hijos/as superan los 13 años. En cambio, en el caso de los varones jefes de hogar ocupados la participación en el mercado de trabajo supera el 90% independientemente de la edad de sus hijos e hijas. (p.8)

Este lugar asignado impacta además en la existencia de mayor porcentaje de mujeres que varones en la totalidad de responsabilidad en la crianza de sus hijxs. El boletín de estadísticas de género (2017) indica que “Más de la mitad de los hogares unipersonales y monoparentales tienen jefatura femenina (54%)”. (p.12)

Muchas de estas mujeres representan la fuente primaria de ingresos económicos del hogar. La estructura social desigual que se manifiesta en la distribución inequitativa de riquezas y poderes, influye en la exposición de las personas al control socio-penal. En el caso de las mujeres, sucede

que la ausencia de recursos económicos, la exclusiva tarea de cuidados, las exponen a cometer delitos en pos de mantener y satisfacer las necesidades de su familia.

1.2 Paradigmas criminológicos

La palabra criminología, deriva del del vocablo griego “krimino”-delito- y “logos” que significa estudio, atribuyéndole en consecuencia como significativo el estudio del delito, es decir, su objeto es el origen o el porqué de una conducta delictiva. La definición que se le dé al concepto va a depender del tipo de posicionamiento tanto teórico como ideológico que se tenga.

Las corrientes o escuelas criminológicas, son un conjunto de enunciados teóricos que intentan explicar el delito, el por qué se comete un delito, el delincuente, la delincuencia, cómo se genera, cómo se debe abordar la misma, etc. Es decir, cada una de ellas tiene una concepción determinada del delito, del hombre, del Estado, y según cada concepción habrá un abordaje determinado a esta problemática y, por ende, generará también determinadas consecuencias sociales. (Perano et al, 2018, p.67)

Si bien a lo largo de la historia surgieron diversos paradigmas, nos parece necesario referirnos y dedicarle nuestra atención a los dos paradigmas que impactan en nuestra realidad y continúan funcionando paralelamente en la vida social, ya que consideramos que se convirtieron en los más relevantes e influyentes a la hora de entender la criminalidad, y permearon significativamente la configuración de las instituciones a las cuales nos dedicamos en este trabajo. A lo largo de nuestro recorrido nos adentramos en las instituciones que ejercen el control social formal en Córdoba: la cárcel; y aquellas que deberían acompañar en los procesos de salida como el Patronato del Liberado, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El paradigma positivista surge a finales del siglo XIX, donde el carácter científico estructura e influye en las disciplinas de la época.

En América latina tuvo mucho arraigo todo el positivismo criminológico porque vino a dar una explicación útil para las ideas que políticamente se estaban implementando en ese momento; fue muy necesario separar la conducta delictiva de las razones sociales que podrían haberla provocado. (Perano et al, 2018, p.28)

Desde este paradigma se entiende a la criminología como el estudio del delincuente y las causas que lo llevan a delinquir. Según Perano (2018), Lombroso referente de este paradigma pensaba que había que estudiar al delincuente, su morfología, su constitución orgánica para poder entender las razones de su obrar, las conductas criminales eran consideradas patologías de las personas.

La delincuencia es comprendida y observada como una enfermedad, como una desviación, que hay que curar, y la cura se logra a través del encierro. El orden social funciona como el eje central de esta concepción positivista, no debe ser alterado, ni cuestionado, es decir debe regir un orden intocable y absoluto. “[...] el positivismo es una criminología que reproduce el control social y no intenta transformar la realidad. Es una criminología de y para los pobres” (Perano et al, 2018, p.93).

Esta perspectiva ignora la estructura social, los factores sociales y el poder, centrando la responsabilidad del acto delictivo solamente en la persona que lo llevó a cabo. Según Perano (2018) “este tipo de criminología cumplía la clara función de dirigir la mirada del delito, y de los conflictos sociales en general, a lo estrictamente personal, es decir dirigir esa mirada hacia el delincuente y quitarla del ámbito social” (p.23).

La misma sigue teniendo gran hegemonía a la hora de pensar el delito y aplicar las penas, ya que el sistema penal continúa responsabilizando al sujeto sobre su acto delictivo, sin abordar lo que lleva a que esa persona cometa dicho acto. Se ignora la desigualdad social y de género y las condiciones de vida de ciertos sectores sociales, exonerando al estado en sus obligaciones y responsabilidades respecto a los abordajes de las problemáticas sociales y el acceso a los derechos de dichas poblaciones.

Hoy este pensamiento está muy arraigado y al poder político le es totalmente funcional este tipo de explicaciones; nada tiene que ver las causas sociales o mejor aún, nada tiene que ver la estructura política de un Estado con la conducta delictiva; [...]. (Perano et al, 2018, p.28)

En cuanto al paradigma crítico, se produce un viraje del objeto de estudio, los que se enrolan en esta perspectiva, se van a centrar en el estudio del funcionamiento del control social y del

sistema penal, sus instituciones (segmento legislativo, segmento policial, segmento judicial, segmento ejecutivo-penal), como así también las alternativas al sistema penal actual y la viabilidad de su aplicación en esta parte del mundo. Estas teorías parten de una concepción de sociedad totalmente diferente a la anterior, una sociedad no consensuada, que contempla “lo diferente” e intenta integrarlo. El criminólogo se transforma en sociólogo de la desviación y trabaja para constituir una sociología de los desviados. Dentro de estas definiciones entrarían las escuelas denominadas críticas o de la reacción social o nueva criminología (terminología adoptada por los criminólogos latinoamericanos de este margen) o criminología marxista. (Perano et al, 2018)

Esta criminología se define como “un saber que nos permite explicar qué son nuestros sistemas penales, cómo operan, qué efectos producen, por qué y cómo se nos ocultan estos efectos, qué vínculos mantienen con el resto del control social y del poder, qué alternativas existen a esta realidad y cómo se pueden instrumentar” (Zaffaroni, 2003, p. 19, citado en Perano et al, 2018, p. 25).

Los teóricos referentes de dicho paradigma fueron influenciados por la corriente marxista y filósofos de la Escuela de Frankfurt.

Una eclosión de ideas que, en un contexto apropiado para los cambios, con el aporte del materialismo histórico, la dialéctica y el humanismo se irá configurando una teoría crítica, dando el paso a un pensamiento más holístico, vinculante e integrador, de tipo dialéctico, que tomara distancia de metodologías tradicionales, en el cual los fenómenos constituirán construcciones teóricas, sociales y políticas que convergerán en un proceso socio-histórico en el cual se valoraran aspectos cualitativos. (Perano et al, 2018, p.140)

Creemos necesario destacar que a este tipo de criminología le interesa visibilizar cuanto ella ha contribuido a legitimar o deslegitimar el poder. Esta corriente involucra al poder como objeto de estudio, poniendo énfasis en el control social y en el sistema penal como mecanismo del mismo.

El control social regula conductas vía insinuación, a través de prácticas no punitivas, basadas en la persuasión, la asistencia social, la educación, la religión, etc., o bien lo

hace vía coerción, a través de una coactividad forzada, las prácticas punitivas, con fuerte protagonismo de la cárcel. (Puebla, 2021, p. 2)

Estas corrientes muestran que la delincuencia no es producto de un acto solitario e individual, sino que es la sociedad quien produce la delincuencia, o, dicho de otro modo; el delito es producto de cada sociedad; no existe ontológicamente el delito; varía en cada sociedad y en consonancia con lo que cada geografía define como conducta dañosas y antisociales. Una relación entre sociedad y delito, que se basa en la estructura social de desigualdad y se manifiesta en una distribución inequitativa de riquezas y poderes.

[...] sectores sociales que a temprana edad han sido gestados, criados o socializados en condiciones de privación o desatención, han sido expuestos a una serie de factores que han ido restringiendo gradualmente sus posibilidades de realización personal o integración social; al mismo tiempo que aquella situación de deterioro los expone al control socio-penal, que opera selectivamente sobre los sectores más desfavorecidos de la sociedad, con lo cual agudizan situaciones de exclusión. (Puebla, 2021, pp 4-5)

Desde el paradigma se intentó explicar cómo la ley castiga a los vulnerables para encubrir a los poderosos, y de esta manera mantener el *statu quo*. Por tal motivo hablamos de selectividad penal, ya que solo un grupo es elegido y encerrado por el sistema penal.

Tal como afirma Rivas (2011):

No todos los delincuentes son detectados ni todos los detectados han cometido un delito, ni tampoco todos los bienes jurídicos fundamentales son protegidos por el derecho penal. Así hay delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley. Es fundamental el análisis de la “cifra negra” y la “cifra dorada” de la delincuencia en relación con la “cifra oficial” de la criminalidad. (p.169)

1.3 Control Social y Género

Teniendo en cuenta nuestros objetivos en el presente trabajo, creemos necesario mencionar como estos paradigmas adquieren ciertas particularidades al momento de concebir la criminalidad de las mujeres.

Si bien los discursos positivistas tuvieron mayor predominancia durante los siglos XIX y XX, sus premisas y concepciones basadas en miradas biologicistas y androcentristas, siguen teniendo vigencia en la actualidad. Por tal motivo, la importancia de reconocerlos para el análisis de las distintas realidades que transitan las mujeres vinculadas con el sistema penal.

El paradigma positivista enfocó el problema de la delincuencia femenina relacionándolo a características biológicas, psicológicas y naturales asignadas al sexo femenino “Desde Lombroso, parte importante de la doctrina ha procurado descubrir especificidades en la mujer delincuente a partir de estudios sobre anormalidades cromosómicas, desórdenes hormonales, síndrome premenstrual, etc.”(Sánchez, 2004, p.4).

En ese momento histórico predominaba una criminología androcéntrica, en donde la mujer no era objeto de estudio, ya que la criminalidad femenina no era un fenómeno visible, eran las prostitutas por lo general las mujeres que eran encarceladas al ser consideradas inmorales y desviadas.

[...] a lo largo de la historia podemos comprobar que esa mayor tendencia al mal que se atribuía a las mujeres no tenía tanto que ver con la comisión de delitos que afectaran a la integridad física o al patrimonio de terceros, sino que tenían que ver con la transgresión de los roles impuestos a la feminidad. (Méndez Hernández, 2021, p. 234)

Esta visión restaba importancia al contexto social, los teóricos positivistas insisten en las diferencias orgánicas entre hombres y mujeres, para explicar que las mujeres tienen menos propensión a tener conductas agresivas, o a arriesgarse.

Consideramos importante para nuestro trabajo, mencionar el paradigma crítico feminista. El cual nos permite cuestionar las miradas biologicistas en el estudio del delito de las mujeres, posibilitando una visión integral, con perspectiva de género, incluyendo en el análisis lo estructural y social.

Desde esta mirada, se contempla al género y al sector social como categorías principales que atraviesan la vida de las mujeres y que permiten entender y mostrar que las causas de los delitos están relacionadas al lugar desigual que tienen las mujeres en la sociedad.

El feminismo logra contrarrestar la idea de que las mujeres corren menor riesgo de ser víctimas de la violencia que los hombres; y desmitifican los estereotipos de seres pasivos, inferiores, condicionados por su biología, mitos que no hacían otra cosa que legitimar su supuesta inferioridad femenina y su determinación biológica. (Sánchez, 2004, p.243)

Estas perspectivas estudian el delito de las mujeres, analizando las necesidades y circunstancias sociales, económicas y culturales que tienen las mismas, como también el lugar de subordinación en el que se encuentran.

Tal como lo expone la autora Sánchez (2004):

El análisis de criminalidad para que pueda ser real debe tomar en cuenta las necesidades y la posición de subordinación de la mujer; considerar la especificidad de la condición femenina y apreciar los efectos positivos o negativos de las circunstancias que rodean su vida: la feminización de la pobreza, las pautas sociales que adjudican mayor responsabilidad a las madres como organizadoras de la sobrevivencia de los hijos, la maternidad, etcétera. (p.244)

1.4 Cárcel como respuesta a la exclusión Social

1.4.1 Origen de la cárcel de mujeres

Distintas investigaciones en torno al origen de las cárceles manifiestan un fuerte sesgo moralizador en el objetivo de las mismas. Los primeros antecedentes de cárceles de mujeres datan del siglo VXII, estos establecimientos de reclusión estaban a cargo de instituciones religiosas y privadas vinculadas a la caridad.

El primer antecedente de reclusión para mujeres en Europa, fue la Casa Galera a cargo de Sor Magdalena. El objetivo principal fue reformar a las “malas mujeres” a través de un régimen estricto de disciplina y control, basado en la realización de trabajos y “oficios de mujeres”, la instrucción religiosa y una vida reclusa sin contacto con el exterior.

El encierro de las “malas mujeres” o “desviadas” como se las concebía en esa época, funcionaba como una forma de ocultar los malos hábitos y valores ante la sociedad, y prevenir dicha conducta al resto de las mujeres.

Estas mujeres constituían un grave problema social porque con su estilo de vida “pública” eran un mal ejemplo y motivo de escándalo para el resto de las mujeres “buenas” y “honestas”. Para enfrentar este problema Sor Magdalena proponía dos soluciones: una de carácter preventivo, que consistía en la creación de colegios donde se educase a las jóvenes huérfanas en los valores religiosos y la disciplina del trabajo doméstico para evitar que cayeran en la tentación. Para las mujeres “caídas” proponía la reclusión en las Casas Galera a las que destinaba su obra y su trabajo. (Guala, 2016, p.52)

En América Latina, el encarcelamiento femenino estuvo influenciado por cuestiones religiosas y morales. Las casas de corrección estaban a cargo de instituciones religiosas y organizaciones privadas de caridad, “sociedades de beneficencia”.

En Argentina, uno de los primeros establecimientos se situó en la provincia de Santa Fe, conocido como “Asilo del Buen Pastor”, era financiado por la sociedad de beneficencia.

La división de tareas acordada implicaba que a la Sociedad le correspondía el financiamiento y sostenimiento material de los establecimientos que tenía a su cargo, en tanto que las Hermanas eran responsables por la administración y la gestión del orden interno de los mismos. (Guala, 2016, p.58)

A diferencia de los varones, las mujeres no eran sancionadas por realizar algún tipo de daño hacia otrx/s, sino por transgresión a sus roles de género asignados socialmente. Aquellas que no cumplían con el rol o modelo de “buena mujer” eran sometidas a castigos corporales, a largas jornadas de trabajo y a una constante disciplina influenciada por lo religioso. El castigo era físico, moral y espiritual. A los hombres se les imponía castigos físicos y corporales, una vigilancia mucho más estricta y trabajos destinados a la construcción, mantenimiento de presidios y de obras públicas.

Es interesante pensar cómo la religión impregnó lo penal, a tal punto de ser los asilos y casas religiosas los espacios de encierro. El delito en el caso de las mujeres era visto como pecado, porque no había una diferencia clara entre uno y otro. No era una transgresión a la ley penal, sino más bien a la moral, y a lo religioso, lo cual se curaba a través del encierro y las plegarias

En esa época temprana no estaba muy clara la separación entre delito y pecado, y la resocialización de las mujeres pasaba en gran medida por una inmersión forzada en el mundo de la plegaria. Las mujeres eran sancionadas, no por los daños que hubieran hecho a nadie, sino por el abandono o mal cumplimiento de sus obligaciones domésticas y familiares. Las promiscuas o quienes lucraban con su cuerpo, las mendigas o vagabundas, las que curaban o ejercían cualquier profesión que les estaba prohibida, eran vistas indistintamente como delincuentes, pecadoras, peligrosas o viciosas. (Juliano, 2008, p. 81)

Una característica que consideramos interesante, es el hecho de que tanto en los orígenes como en la actualidad estas instituciones se encuentran destinadas mayoritariamente a poblaciones de bajos recursos económicos.

[...] estos regímenes se caracterizaban por la ambivalencia de sus objetivos que oscilaban entre la protección, la reforma y el castigo de las mujeres y niñas de las clases sociales más desaventajadas. Estas instituciones alojaban a mujeres en diversidad de situaciones, no necesariamente porque hubieran delinquido sino porque estaban en “peligro” de hacerlo, principalmente por su situación familiar y socioeconómica. (Torres, 2005, p. 10, citado en Guala, 2016, p.56)

1.4.2 Cárcel y Género

Actualmente el marco jurídico penal es igual para mujeres y para varones, sin embargo, podemos identificar la permanencia de ciertas prácticas diferenciales dentro de los establecimientos penitenciarios.

Los estereotipos sobre cómo y por qué actúan de determinadas maneras unxs y otrxs, continúan funcionando. Estos modelos imaginarios determinan el tratamiento que reciben

en la práctica las faltas, pero actúan también dentro de cada persona. Por qué cosas nos sentimos culpables, cuáles son las aspiraciones que nos parece legítimo defender, qué estrategias utilizaremos para tratar de salir adelante ante las dificultades, son todas vivencias largamente condicionadas por los modelos de género. (Juliano, 2008, p.81)

La cárcel y el sistema penal siguen operando bajo una lógica patriarcal, las cárceles de mujeres no son espacios preparados para las necesidades de las mismas, ya que están confeccionados y construidos por y para los hombres. Las diferencias sexistas y de género se manifiestan, en el trato y la atención por parte de lxs agentes penitenciarios hacia las mujeres y también se evidencian en las áreas de salud, educación, trabajo y en la construcción de espacios físicos diferenciados por géneros.

Los talleres y capacitaciones que se dan con el objetivo de brindar herramientas para una futura reinserción laboral, están atravesados también por estas lógicas, ya que en las cárceles de mujeres las terapias ocupacionales que se brindan son talleres de maquillaje, tejido, manualidades, corte y confección, cocina es decir, se las capacita en habilidades “propias del sexo femenino”, quintándoles la posibilidad de aprender otros oficios que pueden llegar a ser mejor remunerados.

El objetivo de los regímenes penitenciarios es devolverla a la sociedad como una «verdadera mujer», para lo cual se recurre a las técnicas tradicionales de socialización. Los trabajos y la supuesta formación profesional impartida en la cárcel están dirigidos a aprender a coser, planchar, cocinar, limpiar, confeccionar pequeñas artesanías y tomar cursos de modistería. Esto traduce una total despreocupación por el mercado laboral que les espera cuando salgan en libertad, pues pocas de estas actividades les permitirán subsistir de manera independiente. (Antony, 2007, p.76)

Otro aspecto significativo refiere al derecho a la salud y principalmente, al derecho y acceso a la salud sexual y reproductiva. La mayoría de las cárceles de mujeres no cuentan con atención médica especializada como ginecólogos, obstetras, etc. Tampoco, con insumos higiénicos para los momentos de menstruación y métodos anticonceptivos.

Esa sustitución y desplazamiento de una política legislativa a una política administrativa oficia como una barrera en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La ley enfoca y regula aquellos aspectos generales que atienden a la concepción, pero no hace lo propio con la “anticoncepción” de las mujeres, ni tampoco atiende los aspectos vinculados a su sexualidad y sus ciclos menstruales. Todo ello abre la pregunta sobre el gobierno de los derechos reproductivos y las posibles tensiones que se dan en el contexto de encierro. (Roth, 2010, citado en Sánchez, 2020, p. 13)

Lo mismo sucede con el acceso a la sexualidad, que sigue siendo negada y obstruida por el servicio penitenciario. La visita íntima es un derecho al que debería acceder toda persona que se encuentra privada de la libertad, los hombres acceden sin tantas restricciones, en el caso de las mujeres no sucede lo mismo.

Muchos establecimientos de mujeres no cuentan con espacios aptos para acceder a este derecho, y en las pocas cárceles donde hay espacios, la visita se encuentra sometida a una serie de medidas tales, como análisis médicos, documentación que acredite el vínculo, entre otras cuestiones burocráticas que terminan obstaculizando el acceso.

Y en los pocos establecimientos en donde existe la visita íntima o familiar para las mujeres, éstas son objeto de fiscalizaciones y exigencias que los hombres reclusos no sufren, como el uso forzoso de anticonceptivos o la obligación de estar casada o mantener un vínculo de pareja estable con el visitante. (Antony, 2007, p.80)

No consideramos un dato menor, que gran parte de las cárceles de mujeres no cuenten con espacios destinados para visitas íntimas, y que en cambio las de los varones sí. Distintas instituciones, incluyendo el servicio penitenciario, siguen reproduciendo los imaginarios en torno a la sexualidad de las mujeres, que queda relegada a la reproducción, dejando al margen el deseo y el placer.

El régimen carcelario para las mujeres, por un lado, extiende el ordenamiento jurídico y las disposiciones carcelarias de varones como si fueran un mismo género, subrogando el cuerpo de las mujeres en el de los varones y, por otro lado, oculta e “invisibiliza” la sexualidad de las mujeres y sólo se ocupa de distinguirlas cuando devienen madres. El

castigo en la mujer o bien ha sido tendiente a exaltar su sexualidad -criminalizando la prostitución, por ejemplo- o bien ha suprimido, invisibilizado o tachado el ejercicio de la sexualidad de éstas, con la excepción de la maternidad que ha ocupado un interés exclusivo en los diseñadores de la prisión correccional. (Sánchez, 2020, p. 24)

A través de lecturas realizadas de investigaciones sobre cárceles latinoamericanas, podemos inferir que existe una similitud en las trayectorias de vida de las mujeres que transitan por ese espacio.

La mayoría de las mujeres que ingresan a la cárcel han padecido previamente violencia (violencia sexual, económica, física, emocional) y opresión, situación que no desaparece durante el tiempo de reclusión, ya que la cárcel es estructuralmente violenta.

Existe un vínculo estrecho entre la violencia contra las mujeres y su privación de libertad, tanto en Argentina como en el resto del mundo. Las Reglas de Bangkok reconocen que el número de reclusas que han sido víctimas de violencia en el hogar es desproporcionado. (Defensoría general de la Nación de la República Argentina, et al, 2013, p.8)

La mayor parte de las mujeres privadas de la libertad provienen de hogares pobres, muchas de ellas son madres jefas de hogar. La subalternidad y la exclusión a las cuales se encuentran sometidas, generan situaciones de extrema pobreza y vulnerabilidad.

Las condiciones laborales precarias y las características del contexto socio-económico al que pertenecen la mayoría de las mujeres (caracterizado por altos índices de desempleo, pobreza, exclusión y marginación) pueden haber cumplido un rol importante en la perpetración de conductas delictivas. Estas son instrumentadas, muchas veces, como estrategias de supervivencia en una sociedad dual que evidencia la opulencia de unos pocos y las condiciones de extrema pobreza de muchos. Se puede concluir que en la cárcel se encontraban mujeres pobres que, o bien no han podido adquirir capacitaciones laborales específicas, o bien no han tenido oportunidades de acceder a empleos formales. (Arrigoni, 2017, p.51)

Hay mayor cantidad de mujeres que de varones que asumen la total responsabilidad de la crianza de lxs hijxs, además a muchas se les suma el cuidado de personas mayores, enfermxs, entre otras situaciones.

Además de las responsabilidades de cuidado respecto de los hijos menores de 18 años, muchas mujeres afirmaron que tenían otras personas a su cargo. Las entrevistadas manifestaron que conviven, en promedio, con tres personas menores de 18 años dependientes de sus cuidados antes de ser encarceladas, incluidos sus hijos. Además, 1 de cada 5 manifestó que tenía otras personas a su cargo que no convivían en el hogar. (CELS, et al, 2011, p. 35)

Estas realidades se tornan significativas a la hora de pensar distintos porcentajes. Por un lado, es real que la gran mayoría de las mujeres que delinquen expresan haber cometido delitos como estrategia de resolución de problemáticas, principalmente económicas.

Más del 85% de las mujeres consultadas fueron condenadas por delitos motivados por razones económicas, los que incluyen delitos relacionados con drogas y robos. El Censo Nacional argentino del año 2001 registró que las mujeres estaban a cargo del 81,75% de los hogares monoparentales y la mayoría de estos hogares eran pobres. (Defensoría general de la Nación de la República Argentina, et al, 2013, p.8)

Por el otro, distintxs autores coinciden en pensar que la existencia de menor cantidad de mujeres que de varones en las cárceles, se vincula con las situaciones anteriormente planteadas. Es decir, las mujeres desarrollan estrategias alternativas a las ilegales (trabajos precarios, migración, trabajo sexual etc.) y uno de los motivos es la conciencia ante las responsabilidades que cargan sobre ellas.

Las mujeres construyen con frecuencia redes de solidaridad, familiares y amistosas, que permiten una circulación más fluida de los recursos y el aprovechamiento de todas las posibilidades de supervivencia. Desde los comedores colectivos que permiten paliar el hambre en un barrio entero (como se ha dado el caso en Lima y en Santiago de Chile) hasta la red asociativa Tupac Amaru que en Jujuy (Argentina) alimenta cotidianamente 45.000 niños⁸. Muchas de estas redes, sin embargo, son de tamaño más reducido, y

organizan cuidados familiares que desplazan a las abuelas la atención de la progenie y dejan a la madre mayor libertad horaria. En cualquier caso, las mujeres pobres han conseguido desarrollar múltiples formas de colaboración que les permiten sobrevivir. (Juliano, 2008, p. 86)

De acuerdo a los datos brindados por el sistema nacional de estadísticas sobre ejecución de la pena (SNEEP) del año 2020 se puede corroborar lo que mencionamos previamente en relación a la cantidad de mujeres encarceladas con respecto a hombres. “La población penitenciaria 2020 estaba compuesta por 91.254 (96,1%) varones, 3.568 (3,8%) mujeres, 109 mujeres trans y 13 varones trans (0,1%)” (p. 8).

Con respecto a las causas de encarcelamiento podemos mencionar, de acuerdo a lo recolectado en distintas investigaciones llevadas a cabo en cárceles federales argentinas, que la mayor parte de las mujeres que están en prisión, es a causa delitos relacionados con la comercialización y tráfico de drogas, a esto se le suma que muchas se encuentran con prisión preventiva es decir, a la espera de un juicio.

Los datos recabados de la investigación efectuada por la Defensoría General de la Nación de la República Argentina (DGN, 2013) en cárceles federales, muestra que el 55,75% de las encuestadas habían sido procesadas y condenadas por venta de estupefacientes. El 20,8% por robo, el 10,18% por homicidio de las cuales el 22% estaba por matar a su pareja o cónyuge, y el 1,33% por lesiones contra su cónyuge o pareja. El 11,94% restante se encontraban por otros delitos como contrabando, falsificación, secuestro y formas de esclavitud. (Defensoría general de la Nación de la República Argentina, et al, 2013, p.18)

Las mujeres son el último eslabón de la redes de narcotráfico, son utilizadas para el tráfico de drogas como “mulas” y para la venta. La situación de extrema pobreza en la que se encuentran muchas de ellas, las coloca en una posición vulnerable que las empuja hacia el ingreso a estos mercados y redes ilegales.

Así, Argentina adoptó leyes estrictas en la materia, pero, al igual que otros países en Sudamérica, la aplicación de las normas contra el tráfico de estupefacientes no ha alcanzado a los niveles más altos de las organizaciones relacionadas con dicho delito de

manera exitosa. Al contrario, la aplicación de la ley se centra desproporcionadamente en los eslabones más bajos, entre los cuales las mujeres son, en general, las principales partícipes. En efecto, en la cadena del tráfico de estupefacientes, las mujeres se desempeñan con frecuencia en el último eslabón como “mulas”, transportando drogas entre sus pertenencias, o en sus cuerpos. (Defensoría general de la Nación de la República Argentina, et al, 2013, p.7)

En la venta y tráfico de droga se entrecruzan diversas categorías tales como el género, etnia, raza, nacionalidad y clase. Muchas mujeres son engañadas para entrar en el negocio del tráfico de drogas, esto desemboca en el encarcelamiento de mujeres en otros países, lejos de sus familias y desprovistas de cualquier ayuda o protección.

En esta investigación, de una muestra de 148 presas, 71 son extranjeras. Esto representa el 48% de la muestra obtenida, que se construyó teniendo en cuenta el subgrupo de las extranjeras presas. Dentro del conjunto “mujeres extranjeras”, las nacionalidades más representativas son la boliviana (27%), la peruana (25%) y la paraguaya (7%). Si se toma en cuenta la nacionalidad por continente, se advierte que el mayor porcentaje corresponde a mujeres latinoamericanas. (CELS, et al, 2011, pp 40-41)

Consideramos necesario mencionar que muchas acceden a la comercialización de droga en sus domicilios, ya que les permite seguir desempeñando el rol de cuidadoras y amas de casa.

El tráfico de drogas se convierte en una actividad que suele permitir a las mujeres seguir desempeñando los papeles asignados tradicionalmente como madre, esposa y ama de casa, y alcanzar ingresos imposibles de conseguir por otras vías, sean trabajos formales o informales; de esta forma, pueden ejercer el rol de proveedora del hogar. (Vissicchio y Pawlowicz, 2022, p. 68)

Como mencionamos previamente, la mayoría de los hogares son monoparentales y algunas mujeres no cuentan con otros familiares para el cuidado de sus hijxs, esta situación impide que puedan ingresar al mercado laboral. La venta de droga termina convirtiéndose en la única solución frente a esa situación. “El factor económico aparece como uno de los principales

motivos frente a la decisión de aceptar la venta y/o traslado de sustancias. Se trata de una lógica comercial, o podría decirse laboral” (Vissicchio y Pawlowicz, 2022, p. 68).

Consideramos importante cuestionar las prácticas de la justicia en los delitos relacionados con homicidio o lesión hacia sus cónyuges. A partir de distintas investigaciones se puede inferir que la mayoría de las mujeres que cumplen condena por tales delitos, fue a causa de reaccionar contra hombres que las violentaban, a ellas o a sus hijxs. La falta de perspectiva de género en los procesos penales, provoca que las mujeres sean condenadas sin tener en cuenta la contextualidad de violencia de género que padecen.

En muchos casos, las acciones de una mujer para defenderse a sí misma o a sus hijos no deberían ser criminalizadas y juzgadas. No obstante, cuando resultan en la condena penal de una mujer, los tribunales deberían estar autorizados y ser alentados a aplicar condenas no privativas de la libertad, que tengan en cuenta las experiencias de violencia de género que contribuyeron directamente con su delito. (Defensoría general de la Nación de la República Argentina, et al, 2013, p. 25)

1.5 Reinserción Social

1.5.1 Concepción Desde La Ley 24.660

En principio nos interesa hacer una reflexión acerca del término reinserción social. Para esto retomaremos el artículo 1 de la ley 24.660 ejecución de la pena privativa de la libertad, con el fin de analizar cómo es entendido dicho concepto desde lo normativo e institucional.

El artículo 1° de la ley establece: La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto. El régimen penitenciario a través del sistema penitenciario, deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias

de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

La ley apunta principalmente a la ejecución de la pena, y sus modalidades a través del tratamiento penitenciario. El artículo enfatiza que el fin primordial de la pena es que la persona condenada reflexione sobre la gravedad de sus actos, haciendo hincapié en el control directo. La reflexión y el correcto tratamiento penitenciario permitirán una adecuada reinserción social.

El término de rehabilitación asume un papel preponderante en el tratamiento penitenciario. Rehabilitación y tratamiento son dos conceptos que se encuentran asociados al paradigma positivista, el cual expone al delito como una enfermedad que hay que curar. La ley 24.660 toma la progresividad de la pena a través de tres etapas: observación, tratamiento y prueba.

"Tratamiento" y "resocialización" presuponen en efecto, un papel pasivo del detenido y uno activo de las instituciones: son residuos anacrónicos de la vieja criminología positivista que definía al condenado como un individuo anormal e inferior que debía ser (re)adaptado a la sociedad, considerando acríticamente a ésta como "buena" y al condenado como "malo". (Baratta, 1990, p.3)

1.5.2 Teorías re

Reinserción social, readaptación, resocialización, rehabilitación, estas denominaciones refieren a las llamadas ideologías "re". Dichas teorías debido a sus orígenes justifican la pena de la cárcel con funciones de corrección y tratamiento. Si bien estas doctrinas tuvieron su auge durante el siglo XIX en pleno desarrollo del paradigma positivista, sus inicios datan mucho antes, en los antecedentes de la filosofía penal.

Las ideologías "re" a través de sus bases positivistas, construyeron una imagen sobre el delincuente como una persona que hay que arreglar y mediante un tratamiento penitenciario.

Al respecto, Zaffaroni (1995) señala:

[...] con algunas variantes, todas las ideologías re tuvieron en común la consideración del penado como un sujeto con una minusvalía, carente de algo, en una condición de

inferioridad, ya sea moral, biológico o psíquico. La justificación de la cárcel deviene entonces en poder dar a ese individuo carenciado, lo que no tuvo, aunque nunca se sepa bien qué es, ya que lo que el interno pareciera que debe adquirir es la bondad. (Citado en Crisafulli, 2011, p. 8)

Influenciado por las “ideologías re”, surge un nuevo sistema penitenciario, que tiene como fin resocializar, a través de un tratamiento progresivo influenciado por distintas ramas del saber científico como medicina, psiquiatría y psicología.

Rivera (2005) explica que:

“con el influjo de las ciencias del hombre, a principios de este siglo, surgió el modelo clínico; el objetivo era terapéutico; el sistema penitenciario debería ser una suerte de hospital que tendría la función de curar al delincuente mediante un tratamiento adecuado” (Rivera, 2005b, p. 35). De esta forma, las denominadas ideologías “re”, tomaron el positivismo criminológico como forma de fundamentar las intervenciones carcelarias de este tipo. (Citado en Muñiz Oller y Cornejo Díaz, 2018, p.3)

La cárcel y su función resocializadora considera al condenadx como una persona que hay que sanear para poder reinsertar, es decir se prioriza sobre el condenado una mirada y un tratamiento individualista, donde el peso del delito y la culpa recae sobre el interno, y no se examina cómo las estructuras desiguales excluyen y neutralizan a una gran parte de la sociedad, con el fin de mantener el statu quo y el orden social.

1.5.3 ¿Es posible?

Las realidades sociales que enfrentan la mayoría de las personas antes de ser captadas por la ley penal, las condiciones de vida a las cuales se enfrentan cuando están en la cárcel y las oportunidades que a una gran mayoría no se les presentan cuando egresan de la privación de su libertad, nos hacen pensar si es real una posible reinserción que pone el foco en la corrección de la persona que delinque y no considera la estructura desigual y la responsabilidad del estado ante las distintas situaciones de vulnerabilidad que viven distintos sectores de la sociedad.

¿La ejecución de la pena privativa de la libertad cumple un fin pedagógico? Si partimos de la realidad empírica, ésta nos lleva a sostener que es una burla ya que el Estado pretende reintegrar a las personas que él mismo excluye. Esto es, Incurrir en una contradicción, dado que un sector de la sociedad, la que podemos llamar clase dominante, capta todos los hechos perjudiciales o peligrosos cometidos por personas que también son parte de la sociedad (las clases sociales más bajas afectadas mayormente por las desventajas económicas) con el solo fin de excluirlas y neutralizarlas manteniéndose así el statu quo u orden social establecido. (Pipino, 2012, p. 4)

Ante la falta de políticas sociales integrales para dar respuestas a las complejas situaciones de pobreza y exclusión social, el estado responde al conflicto poniendo en marcha mecanismos de control.

Se requiere mayor protagonismo de la Política social para la reducción de los efectos deteriorantes de la pobreza y la exclusión social, por sobre el Estado policial basado en la represión o resolución drástica del conflicto y fuerte protagonismo de las instituciones de segregación social como la cárcel y la judicialización de la pobreza en sí mismas reproductoras de violencia, del deterioro psico-social, la fragmentación y la exclusión social. (Puebla, 2021, p. 22)

Es difícil pensar que la reinserción social es posible, si las instituciones y los actores sociales encargados de brindar herramientas, contención, y acompañamiento siguen funcionando y basándose en lógicas positivistas, de disciplinamiento y castigo.

Coincidimos con Baratta al pensar que ninguna persona que se la excluye, encierra y neutraliza puede ser fácilmente reintegrada, considera que durante el encierro sólo se pierde la libertad ambulatoria, por lo tanto debería acceder a educación, salud y trabajo, herramientas necesarias para favorecer y posibilitar el futuro ingreso a una fuente laboral.

Baratta (1990), propone lo siguiente:

Por tanto, el concepto de tratamiento debe ser redefinido como "servicio". Compensando situaciones de carencia y de privación frecuentemente características de la historia de

vida de los detenidos antes de su ingreso a la carrera criminal, deben ser ofrecidos al detenido una serie de servicios que van desde la instrucción general y profesional hasta los servicios sanitarios y psicológicos, como una oportunidad de reintegración y no como un aspecto de la disciplina carcelaria. Esto atañe, igualmente, al trabajo dentro y fuera de la cárcel, que también como el goce de los servicios, debe ser ejercicio de un derecho del ciudadano encarcelado. (p. 4)

Los datos recabados por el comité nacional contra la tortura en el año 2021 dan cuenta del crecimiento de la población penitenciaria.

Este constante crecimiento de la tasa de prisionización, se potenció considerablemente en el periodo comprendido entre 2016 y 2019, que muestra, pasándose de una tasa 174,95 c/100.000 hab. En 2016 a 223,94 en 2019. Es así que -dándose continuidad a la tendencia evidenciada en el informe del año 2020-, en cuatro años las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios crecieron un 111%8. (Comité Nacional para la prevención de la tortura, 2021, p. 15)

El comité expone en su informe el crecimiento en el número de reincidencia.

Con respecto a los reincidentes o reiterantes (que en todo el período analizado no superan el 30% sobre el total de condenados) si bien del 2016 al 2018 los “primarios” mostraron un incremento muy pronunciado, en el año 2019 los reiterantes aumentaron en un 60% respecto al año previo, frente al 6% registrado en los primarios y el 2% de los reincidentes. (Comité Nacional para la prevención de la tortura, 2021, pp 22-23)

Estas cifras dejan en evidencia que la función principal de la cárcel que es la reinserción social fracasa. La sociedad cumple un rol importante en este proceso. El artículo 1 de la ley 24.660 establece que un adecuado proceso se logrará a través de la comprensión de la ley del detenido y el apoyo de la sociedad. Esto no sucede habitualmente ya que la cárcel impregna de imaginarios y valoraciones negativas a las personas que transitan por ella. El sistema carcelario no solo atraviesa a las personas durante su encierro sino también cuando recuperan la libertad.

Los medios de comunicación tienen gran participación en la construcción de representaciones en torno a las personas que han transitado por la cárcel, y que influyen en sus procesos de reinserción.

En este sentido, se puede plantear que el renovado estatus sociopolítico represivo fue asumido, analizado, interpretado y controlado por los medios, conformando un conjunto de relatos que, bajo el modelo de la exclusión social, cumplieron y cumplen un gran trabajo de control social. (Da Porta, 2008, como se citó en Bouilly, 2010, p. 1)

Los medios construyen y distribuyen discursos basados en la inseguridad para a través de esto proponer un sistema judicial mucho más punitivo y carcelario. Esta situación complejiza la participación de la sociedad, ya que se refuerzan prejuicios y concepciones negativas en torno a las personas privadas de la libertad.

El dispositivo mediático opera hegemónicamente en la producción social de sentido, lo cual obliga a reconocer su primacía “en la definición y articulación de los sentidos legítimos de discursividad social en general, definiendo ‘puntos nodales’ en torno a los cuales van conformándose los órdenes subjetivos, tanto simbólicos como imaginarios.” (Da Porta, 2008, como se citó en Bouilly, 2010, p.1)

Frente a esto consideramos que se debe producir un contacto directo y real de la sociedad con lo que sucede dentro de las cárceles, no solo para desmitificar lo construido, sino también para conocer las condiciones en las que se encuentran las personas durante el encierro.

Baratta (1990) propone sustituir el término resocialización por el de reintegración, entendiendo que este concepto alude a una apertura entre la cárcel y la sociedad, en donde la sociedad se reconoce con esa parte de la sociedad excluida y asume un papel activo no solo durante el encierro sino también en el proceso post encierro.

En cambio, el concepto de reintegración social requiere la apertura de un proceso de comunicación e interacción entre la cárcel y la sociedad, en el que los ciudadanos reclusos en la cárcel se reconozcan en la sociedad externa y la sociedad externa se reconozca en la cárcel. (p.3)

1.5.4 Patronato del liberado. Lugar de la institución en el post encierro

Una de las instituciones involucradas en los procesos de reinserción es el Patronato del Liberado con los que cuenta cada provincia.

La Dirección del Patronato de Liberados de la Provincia de Córdoba surge como institución civil en 1909, y quien le otorga conformación como entidad u organismo público es la Ley N° 5.389 de Legislación Provincial. En sus comienzos, era conocido como “Departamento” dependiente del Ministerio de Seguridad, cambiando luego de denominación a Dirección del Patronato del Liberado y quedando regulada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Arce et al. 2015, p. 36)

Las nuevas reglamentaciones que establece la ley obliga a la institución a hacerse cargo de la población que está cumpliendo penas privativas de la libertad dentro de la cárcel y también de las poblaciones vinculadas con la ley penal que cumplen penas alternativas a la cárcel. “La ley nacional 24.660 del año 1996 terminó de definir las figuras legales a cargo del PLB que se mantienen hasta la actualidad (libertad asistida, libertad condicional, prisión domiciliaria, etc.)” (Bouilly, 2010, p. 4).

A partir de la sanción de la ley 24.660 cambian las concepciones y abordajes en torno a los procesos de egreso de la cárcel. Se involucra a la sociedad como actor significativo a la hora de pensar un efectivo proceso, al mismo tiempo que compromete y obliga a distintas instituciones públicas a obrar en pos de una mejor reinserción social.

La sanción de esta ley implicó un acontecimiento de gran importancia para el ámbito judicial y criminológico; introdujo una visión claramente social ya que compromete a toda la comunidad y a los organismos públicos y privados a llevar a cabo una tarea de reinserción social del sujeto liberado. De ahora en adelante, la tarea consistía en contrarrestar la vulnerabilidad que el encierro habría producido en la persona, de manera que pueda encontrar mejores condiciones sociales, individuales, familiares y materiales al recuperar su libertad, (Arce et al. 2015, p. 37).

1.6 ¿Política pública o control criminal?

1.6.1 *Política criminal*

En este apartado nos interesa profundizar, analizar y cuestionar, no solo el concepto de política criminal sino también sus objetivos, como política pública, su implementación y alcance.

Consideramos de gran importancia mencionar la política criminal o de seguridad, entiendo que es la única orientada a tratar y trabajar con personas que han estado privadas de la libertad. Principalmente nos interesa destacar el papel que cumple en relación a la reinserción social.

Si bien hay infinidad de definiciones en relación a dicha política, hemos decidido elegir una en particular, ya que consideramos que tiene una visión más amplia en torno a la criminalidad, y su enfoque e implementación no se restringe sólo al ámbito jurídico.

La política criminal es entendida como el conjunto de estrategias, mecanismos, técnicas que implementa el poder público político en diferentes aristas como la jurídica, la económica, social, educativa, con el objetivo de prevenir y enfrentar el fenómeno delictivo y a su vez lograr obstaculizar; controlar y mantener en límites tolerables, la tasa de delitos que se cometen en una sociedad determinada. (Gálvez Puebla y Guardia Oriol, 2016, p.3)

Podemos identificar que predominan concepciones y abordajes en torno a la política criminal que focalizan su mirada en relación a la criminalidad y a generar estrategias para combatir la misma. Históricamente esta política se ha sustentado y nutrido desde el derecho penal, el sistema penal funciona bajo lógicas moralistas en las cuales las conductas que no se ajustan a un orden social deben ser castigadas.

El sistema penal, aparece como agente de control social, funciona como un instrumento regulador de conductas. Dentro de este operan instituciones tales como la policía, la justicia, los organismos de ejecución penal (cárcel). Su alcance afecta solo a una parte de la sociedad, en este sistema predominan prácticas discriminatorias, violentas y principalmente selectivas de ciertas poblaciones. Tal como afirma Corona (2018):

La selectividad penal implica un acercamiento punitivo diferenciado de acuerdo al tipo de delito (y delincuente). Es así como mientras ciertos delitos son presentados como peligrosos para la sociedad (robo, hurto, lesiones, etc.), otros no lo son tanto (fraudes). La diferencia radica principalmente en las penas impuestas y las posibilidades diferenciadas de acceso a la justicia. Si bien existen leyes que regulan el acceso gratuito a la defensa, las posibilidades reales se muestran ineficientes en la práctica. (p. 187)

Es difícil pensar a la política criminal de manera inclusiva, ya que la misma se encuentra encerrada actualmente bajo un paradigma de control. En relación a esto, entendemos que la única forma que esto se modifique, es poder desplazar el paradigma que viene rigiendo hasta el momento, reemplazar la visión individualista, por una visión holística de la problemática, posicionándose desde un paradigma crítico que permita entender las realidades locales, regionales y nacionales, las diferentes territorialidades y contextos.

Consideramos necesario retomar a Binder como uno de los autores más influyentes en el campo de la política criminal. El autor menciona la necesidad de una reingeniería de esta política, ya que desde hace décadas priman en el diseño, análisis e implementación concepciones simplistas que no profundizan de manera compleja en las problemáticas de la delincuencia y por lo tanto no generan soluciones viables e integrales para el abordaje de la misma.[...] “un conservadurismo carente de ideas, poco dispuesto a profundizar en el análisis y menos aún dispuesto a arriesgar en el diseño de políticas complejas que nos permitan enfrentar un fenómeno social también complejo y multifacético” [...] (Binder, 2009, p.1).

El autor plantea rediseñar o reinventar la política criminal, a través de superar concepciones positivistas que basan sus estrategias en tratar de mantener el orden social y mirar al conflicto como negativo, siendo que de esta manera la política se reduciría al restablecimiento del orden y el equilibrio social sin abordar la complejidad del fenómeno criminal. Él propone que la idea de orden sea reemplazada por la de gestión de la conflictividad, entendiendo que esta concepción permite tener una visión más amplia y profunda sobre la criminalidad y más exhaustiva a la hora de analizar el delito.

La diferencia conceptual no es menor a los efectos de la comprensión del problema criminal y, menos aún, para el diseño de las políticas de seguridad. En efecto, un paradigma de gestión de la conflictividad parte de una visión mucho más cuidadosa respecto de la idea misma de la conflictividad o de sus funciones. Sin duda, un análisis más preciso de sus manifestaciones, características y alcances le es inherente. (Binder, 2009, p.4)

Las miradas que se tienen sobre criminalidad se encuentran atravesadas por un conjunto de prejuicios y representaciones que condicionan la comprensión del fenómeno e influyen en la formulación de las política, podemos identificar gran hegemonía de ciertas creencias que conciben a la violencia e inseguridad como una peste y a ciertos sectores de la sociedad como los culpables de la misma “Ciertos sectores sociales son los que producen el mal o ya están enfermos, el protagonista central es el conjunto de personas que pueden ser afectadas y siempre se presentarán algunos que están por afuera de este circuito” (Binder, 2009, p.5).

Lo mencionado desemboca en la retórica de la mano dura, donde la solución más sencilla al problema de la inseguridad es un estado represivo, un estado policial, un sistema penal más fuerte. Sumando a esto se construye a la vez, un discurso de debilidad del estado, formado por los medios de comunicación que refuerzan la idea de la autodefensa. “Es decir tras la retórica de la mano dura se esconde una cultura del linchamiento” (Binder, 2009, p.17).

Según lo informado por la página web del gobierno nacional, una de las finalidades de la política criminal es que la integración social ayuda a disminuir la reincidencia, desalienta la criminalidad y contribuye a la seguridad pública.

Sin embargo, podemos identificar a partir del acercamiento que tuvimos con el Patronato del Liberado de Córdoba y con las experiencias concretas de las mujeres entrevistadas, que expondremos en capítulos siguientes, que el estado y los gobiernos ponen el foco en la seguridad pública basados en lógicas de orden en las que priman concepciones penales que actúan sobre el delito, es decir intervienen sobre los efectos dejando por fuera lógicas de prevención.

[...]En segundo lugar, el sistema penal actúa contra las personas y no sobre las situaciones; además considera a los individuos, a través del principio de culpa- que es un

criterio de garantía y de autolimitación del sistema- como variables independientes, y no como dependientes de situaciones. En tercer lugar, actúa de manera reactiva y no preventivas; en otras palabras, interviene cuando las consecuencias de las infracciones ya se han producido, y no para evitarlas. Procede como la venganza, simbólicamente hablando, ya que no puede olvidar la ofensa una vez que ésta se ha consumado. (Baratta, 1997, p. 10)

En esta línea consideramos significativo mencionar que el estado destina gran cantidad de recursos a esta política pública, que pone el eje en el abordaje de la pena, desatendiendo los procesos de reinserción social.

[...] en nuestro país existen decenas o centenares de centros penitenciarios, varios centenares o miles de jueces penales y fiscales; las fuerzas policiales en su conjunto alcanzan miles efectivos. Si a todo ello le sumamos las oficinas administrativas, los funcionarios políticos y el conjunto de otras actividades estatales que giran alrededor de ellas tendremos una idea más clara de la magnitud de recursos que giran alrededor de la política criminal de un país. (Binder, 2010, p. 217)

Baratta hace un análisis interesante en el cual involucra a la política social para pensar la política criminal, comprendiendo que esta última se aplica a ciertos sectores de la sociedad a quienes se les fueron vulnerados distintos derechos sociales y frente a esto se convierten en objetos de la política criminal compensando la ausencia del estado en materia de política social.

La ambigüedad ideológica del concepto de política criminal se destaca todavía más cuando lo relacionamos con el otro aspecto del aparente dilema: la política social. En este caso se produce una especie de compensación de aquello que se le ha sustraído a muchos de los portadores de derechos en el cálculo de la seguridad. Después que se ha olvidado a una serie de sujetos vulnerables provenientes de, grupos marginales o "peligrosos" cuando estaba en juego la seguridad de sus derechos, la política criminal los reencuentra como objetos de política social. Objetos, pero no sujetos, porque también esta vez la finalidad (subjetiva) de los programas de acción no es la seguridad de sus derechos, sino la seguridad de sus potenciales víctimas. (Baratta, 1997, p. 7)

Por último, nos interesa agregar la necesidad y la importancia de pensar la política criminal desde una lógica preventiva, no reactiva. Programas destinados a trabajar la prevención desde las desigualdades generadas por los diversos contextos en los que gran parte de la sociedad se encuentran insertos. Trabajar la prevención de la reincidencia a través de espacios de acompañamiento y recursos tanto materiales como humanos disponibles destinados a reinsertar e integrar a las personas que han estado privadas de la libertad.

En este sentido recuperamos a Baratta (1997), en relación a los tres niveles de prevención que él expone:

Hay tres niveles de prevención: el primario, cuando se actúa sobre los contextos sociales y situacionales para evitar que se favorezca la delincuencia y para procurar condiciones favorables a comportamientos legales; el secundario, dirigido específicamente a evitar a que se cometan infracciones e incivilités; el tercer nivel, cuando la prevención se encuentra orientada a evitar la reincidencia. (p. 1)

2 Capítulo II: Reconociendo el Territorio

El encierro huele a oxidado

La libertad a paisaje

Tras las rejas olor a herrumbrado

Y en las calles perfume de madre [...]

Poema colectivo. Revista de la comunidad educativa Complejo esperanza, tumbando rejas N°10

27/09/2018

2.1 Patronato de liberados. Lugar de la institución en el post encierro

Para poder llevar a cabo la presente investigación, fue de gran importancia y condición de posibilidad los datos aportados por Ezequiel, trabajador social del Patronato del Liberado de Córdoba, quien además de brindarnos conocimiento sobre el funcionamiento de dicha institución, nos permitió el acercamiento a la mayoría de las mujeres entrevistadas.

El presente apartado actualiza información, con los datos brindados en una entrevista realizada a un profesional especialista, Licenciado en trabajo social del Patronato de Córdoba.

La institución se encuentra organizada territorialmente, la sede central está ubicada en capital, está dividida en secciones por barrios y a cada una se le asigna un profesional o duplas de profesionales compuesta por un trabajador social y un psicólogo. Las sedes del interior son Río Cuarto que abarca la atención de la zona del sur de la provincia y Punilla se encarga de los departamentos San Alberto y San Javier. Además hay una delegación en Villa María que cuenta con una trabajadora social, y una en San Francisco sin profesional a cargo. Por último se encuentra la delegación de Cruz del Eje que cuenta con dos profesionales que viajan desde Córdoba cada quince días, situación que se complicó durante la pandemia.

A partir de lo expuesto por el profesional, pudimos identificar que la institución supervisa y acompaña los procesos de excarcelación. El Patronato debe informar a los tribunales sobre la conducta y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sobre irregularidades. El acompañamiento se centra en los procesos de reinserción en el ámbito familiar, laboral y comunitario. Para este trabajo no existe una única forma de trabajar, el abordaje depende de cada demanda situada por el contexto y las relaciones.

Es el artículo 172 de la ley 24660 quien establece la función que cumple el Patronato, en los procesos de egreso de la institución carcelaria. El mismo establece:

Los egresados y liberados gozarán de protección y asistencia social, moral y material pospenitenciaria a cargo de un patronato de liberados o de una institución de asistencia pospenitenciaria con fines específicos y personería jurídica, procurando que no sufra menoscabo su dignidad, ni se ponga de manifiesto su condición. Se atenderá a su

ubicación social y a su alojamiento, a la obtención de trabajo, a la provisión de vestimenta adecuada y de recursos suficientes, si no los tuviere, para solventar la crisis del egreso y de pasaje para trasladarse al lugar de la República donde fije su residencia.

La misión de protección y asistencia social, moral y material pospenitenciaria a cargo del Patronato del Liberado se torna compleja ya que cuentan con limitados recursos económicos y humanos. Es por la falta de recursos que lxs profesionales de la institución terminan trabajando e improvisando respuestas sobre las situaciones que se consideran de urgencia.

Además se gestionan programas nacionales, provinciales y locales destinados a abordar necesidades diversas que se les presentan a lxs sujetxs.

Nosotros laburamos de acuerdo a la demanda que va surgiendo en el momento (...) en vez de esperar el vida digna nos pusimos a gestionar nosotros (...) conseguimos chapas en emergencia social, pero no a través de un programa eso lo fuimos gestionando nosotros viste?, uno tiene un contacto, lo consigue, por eso te decía que surge en la demanda. (EPE1- 22/09/2021)

También podemos identificar que en algunas situaciones lxs profesionales tienen que acudir a estrategias vinculadas al ámbito privado y familiar para acceder a recursos.

Por ahí me acuerdo hace un mes más o menos una mujer no tenía heladera, tenía chicos chicos y bueno, conseguimos de una familia de uno de nosotros que se había mudado [...], ¿me entendes? mucho a pulmón. (EPE1 22/09/2021)

El interior de Córdoba presenta diferencias sustanciales con la ciudad capital, no sólo en la atención por parte de la institución, sino también en las posibilidades que lxs sujetxs tienen para acceder a puestos laborales, comprendiendo que se trata de localidades pequeñas. Otra de las diferencias en oportunidades que se dan entre la capital y el interior se pueden observar en el hecho de que actualmente en la sede central hay un taller de costura para mujeres que se encuentran en prisión domiciliaria, las mujeres del interior quedan excluidas de esta actividad laboral.

Según lo informado por la página web de la dirección, una de las funciones a cargo de la misma es:

Lograr la reinserción social, familiar y laboral de todas las personas que se les ha otorgado el beneficio jurídico de la libertad condicional y/o asistida, ejecución condicional y suspensión de juicio a prueba, como así también el control del cumplimiento de las normas de conductas impuestas a dichas personas por las Cámaras del Crimen y/o Juzgados de Ejecución Penal de toda la Provincia. (Dirección del Patronato del Liberado)

ARTÍCULO 168. Las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento, deberán ser facilitadas y estimuladas. Asimismo se lo alentará para que continúe o establezca vínculos útiles con personas u organismos oficiales o privados con personería jurídica, que puedan favorecer sus posibilidades de reinserción social.

El Trabajador Social, menciona la condiciones en las que se encuentran las mujeres con arresto domiciliario, situación que se agudizó durante la pandemia, a partir de esto, la institución comenzó hacer foco en las mujeres que se encuentran atravesadas por esta situación, generando dispositivos tales como el taller de costura, para incluirlas laboralmente.

En relación al ámbito comunitario, comenta que no es fácil trabajar ese espacio, debido a lxs pocxs profesionales que hay en la institución, esta situación obstaculiza el debido alcance de la institución en el territorio.

El Patronato de Córdoba articula con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, para llevar a cabo capacitaciones, talleres y cursos en oficios es decir, programas que se gestionan desde otras dependencias del gobierno provincial.

A partir de lecturas producidas en la facultad de Trabajo Social, de la Universidad Nacional de la Plata, a modo comparativo podemos dar cuenta que el Patronato de Buenos Aires cuenta con varios programas propios tales como: ayuda social, mejoramiento habitacional, ayuda habitacional, madres (mujeres embarazadas, prisiones domiciliarias), becas, etc.

Consideramos que son programas que cubren diversas necesidades, no tenemos datos sobre las condiciones de implementación y posibilidades de acceso, pero sí podemos pensar que hay una intervención mucho más amplia en este sentido que el Patronato de Córdoba que se encuentra limitado a las disposiciones provinciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no cubriendo realmente todas las necesidades y demandas, que surgen a partir de las entrevistas realizadas que van surgiendo en las entrevistas.

2.2 Oeste y Noreste de Córdoba

En este apartado realizaremos una breve descripción de Cruz del Eje, Capilla del Monte y el Valle de Traslasierra, territorios en los cuales viven las mujeres con las que trabajamos para la realización del presente trabajo.

Para describir dichas zonas utilizamos información de distintas publicaciones encontradas en páginas web, páginas oficiales del gobierno de la provincia de Córdoba, tales como www.cordobaturismo.gov.

2.2.1 Cruz del Eje

Cruz del Eje es una ciudad ubicada al Noroeste de la provincia de Córdoba, entre las sierras y las salinas grandes.

Originalmente esta zona estaba poblada por comechingones, pueblos que fueron víctimas de la invasión española en el siglo XVI.

En 1890 se declara la municipalidad de dicha localidad. El desarrollo urbanístico de lo que hoy es una ciudad, comienza en el siglo XIX. y Según datos del censo realizado en Argentina en el año 2010, esta zona tenía un total de 30680 habitantes.

En cuanto a las actividades económicas la ciudad se destaca por la agricultura con una variedad de productos cultivables como es la olivicultura, algodónera y legumbres. También se practica la actividad minera para la extracción de piedras que se utilizan en la construcción. Además es reconocida por la producción de aceites de oliva y aceitunas, siendo la mayor productora de la

provincia, y comerciando en todo el país. Además es una zona turística que tiene como principal atractivo el embalse donde se puede practicar la actividad pesquera.

La ciudad cuenta con un establecimiento penitenciario para varones, el complejo carcelario número 2, este último se inauguró en el año 2006. No tiene establecimiento para mujeres, por esta razón son trasladadas generalmente a la cárcel de Bower, ubicada en Córdoba, a 114 kilómetros de Cruz del Eje.

2.2.2 *Capilla Del Monte*

Esta ciudad se encuentra situada en el departamento Punilla, a 109 km de la ciudad de Córdoba. Su nombre refiere a la primera capilla fundada por una familia española hace más de 500 años. La ciudad es conocida por poseer unos de los picos montañosos más altos de la provincia, el cerro Uritorco, el principal atractivo turístico, debido a su hermoso paisaje natural y los mitos relacionados a extraterrestres.

Su desarrollo urbano se incrementó a partir de fines de la década 1980, época en la que arribaron al lugar familiares provenientes de otras ciudades y provincias. Según el censo del 2010 el total de población era 11.281 habitantes

Hasta la década del 70 el centro urbano de la ciudad se distribuía en torno a la estación ferroviaria, cuyo edificio en la actualidad es centro de información al turista. A fines de la década del 70 comenzó a precipitarse la decadencia de las estaciones ferroviarias hasta 1980 que fue la última señal. Luego de 13 años, una empresa privada rebautizó el ramal como “Tren de las Sierras”, ofreciendo un servicio irregular desde Córdoba hasta Capilla del Monte hasta 1988 (en el año 2007 fue relanzado nuevamente el servicio extendiendo el recorrido hasta Cosquín).

La principal actividad económica de la ciudad es el turismo debido a su agradable clima y sus hermosos paisajes naturales, cuenta con innumerables hoteles y espacios de alojamiento, restaurantes, museos, camping, balneario, etc.

Esta localidad no cuenta con establecimiento penitenciario, por lo tanto las personas son trasladadas a los establecimientos más cercanos, en el caso de los varones son llevados a Cruz del Eje y las mujeres son trasladadas a Bower en la ciudad de Córdoba.

2.2.3 El Valle de Traslasierra

El Valle de Traslasierra se encuentra ubicado al Oeste de las Sierras Grandes y al Este de las Sierra occidentales. Partiendo desde Córdoba Capital se accede a esta región por el camino de las Altas Cumbres, ruta Nacional N° 20.

El Valle cuenta con 31 localidades entre ciudades, parajes y comunas. Las ciudades que se destacan por tener mayor cantidad de población son Villa Dolores y Mina Clavero, le siguen localidades como Nono, Villa Cura Brochero, Las Rabonas, Los Hornillos, Villa de las Rosas, Las Tapias, San Javier, Yacanto, La Población, Luyaba y la Paz.

Según datos provinciales del Censo 2010 en Traslasierra viven 100.331 personas, distribuidas entre los cuatro departamentos que conforman el valle: San Javier, San Alberto, Pocho, Minas.

La geografía de esta región tiene ciertas características que la definen como una “isla subtropical” en una zona semiárida más amplia. Sus posibilidades económicas surgen de la propia geografía, su sistema hidrográfico, su orografía y el clima.

El valle de Traslasierra se caracteriza por concentrar su actividad económica y cultural en la industria turística.

El clima de la zona, tiende a ser caluroso, debido a su continentalidad, vientos secos y cálidos del noroeste y un efecto térmico producido por los macizos rocosos, que actúan como condensadores facilitando las precipitaciones que abastecen los arroyos, y ríos de la zona. Esto favorece el desarrollo del turismo y permite que la zona sea reconocida por sus paisajes y por su ubicación periférica en relación a las estructuras geográficas socio-culturales homogéneas, centro-ciudad, rural-periferia. Dentro de este espacio simbólicamente delimitado, converge y confluye una interculturalidad debido a las grandes migraciones de sujetos provenientes de ciudades que cada año aumenta.

La zona es apta para la producción agropecuaria, sólo que ante la falta de industrias y máquinas necesarias, el cultivo es producido y consumido por las familias, como sucede con la cría de ganado.

Esta región es conocida por su importante producción de papa, que es destinada al mercado interno. La escasa exportación o producción industrial se debe a que la provincia no posee industrias de procesamiento de papa. Esta situación condiciona las posibilidades de crecimiento económico de la región y desemboca en la reducida oferta laboral presente en la zona.

La principal dificultad que tiene la región, es que al encontrarse el valle marginado de los centros urbanos carece de desarrollo y producción industrial, por lo tanto los habitantes se ven obligados a buscar actividades económicas para su sustento no formales, temporales, precarios, por lo general debajo del sueldo básico, sin contar con cobertura de salud ni monotributo social, debido a que en estas localidades la mayor industria empleadora se basa en el turismo estacional. Es decir que la mayor fuente de trabajo para la población se concentra en las temporadas altas, como el verano y decae ampliamente en temporadas bajas de invierno, dando como resultado una alta tasa de desocupación y desamparo laboral.

En la ciudad de Villa Dolores se encuentra ubicado el establecimiento penitenciario N° 8 “Presbítero José Gabriel Brochero”. Desde su inauguración se caracterizó por ser una unidad de varones, que cuenta con un módulo penitenciario de autodisciplina ubicado camino a la Boca del Río, las Tapias, este espacio se construyó con el objetivo de favorecer la adaptación de los internos que transitan la última etapa de sus condenas, posibilitando transitar la misma bajo un régimen semi abierto.

Al ser una cárcel de varones, las mujeres de la zona eran trasladadas al establecimiento penitenciario N° 3 Bower en la ciudad de Córdoba. A partir del año 2021, el establecimiento se convirtió en una unidad mixta, contando con un pabellón que alberga en la actualidad 8 mujeres. Si bien fue un cambio importante, principalmente para estas mujeres y sus familias, el poco espacio habilitado genera que muchas mujeres aún se encuentren en el establecimiento N°3 a la espera de ser trasladadas.

3 Capítulo III: Aspectos metodológicos y Análisis de relatos de mujeres del Oeste y Noroeste de Córdoba

*Hay muchas formas de matar a
Una persona. Apuñalarlo con una daga,
Quitarle el pan, no tratar su enfermedad,
Condenarlo a la miseria, hacerlo trabajar hasta
Desfallecer, impulsarlo al suicidio, enviarlo a la guerra, etc.
Solo lo primero está prohibido por nuestro estado.*

“Muchas maneras de matar”

Bertolt Brecht

3.1 Tipo de investigación

Nuestro principal propósito en esta investigación es visibilizar las voces de las sujetas, para tal objetivo decidimos enmarcar nuestro trabajo en el campo de investigación cualitativa ya que nos interesa analizar e interpretar las experiencias de las mujeres desde sus significados, perspectivas, en relación a sus experiencias, en torno a la privación de la libertad y el egreso de la misma. Sin dejar de lado el contexto socio histórico y las construcciones sociales que se constituyen sobre la temática y que al mismo tiempo atraviesan las experiencias concretas, según Denzin y Lincoln

Los investigadores cualitativos hacen hincapié en la construcción social de la realidad, la íntima relación entre el investigador y lo que estudia y las constricciones del contexto que condicionan la investigación. Ellos ponen énfasis en la naturaleza cargada de valor de la indagación. Buscan respuestas a preguntas que remarcan cómo se produce la experiencia social y con qué significados. (Denzin y Lincoln, 1994, p 7)

Las investigaciones cualitativas tienen a disposición diversas estrategias e instrumentos, los cuales no son rígidos sino que van a depender tanto del/la investigadora como del contexto en el que se sitúe. Al comenzar la investigación seleccionamos tres criterios respecto de la población: mujeres, que hayan estado privadas de la libertad en unidades penitenciarias de Córdoba y que residan en zona oeste y noroeste de la provincia de Córdoba.

A continuación presentaremos los objetivos de la presente investigación:

Objetivo general:

Reconocer las experiencias y representaciones de mujeres residentes en localidades del oeste y noroeste de la provincia de Córdoba, que estuvieron procesadas o condenadas por la justicia de la provincia y bajo su supervisión, respecto de los procesos de privación de libertad, las relaciones familiares y los procesos de reinserción social y laboral al momento del egreso.

Con los objetivos específicos nos propusimos:

- Analizar el atravesamiento de la cuestión de género en los procesos de privación de libertad como en la reinserción social.
- Reconstruir las experiencias concretas en torno a las posibilidades laborales, en el proceso de reinserción.
- Identificar las experiencias familiares en los procesos de privación y reinserción social.

3.2 Instrumentos metodológicos

Para la obtención de información utilizamos en un primer momento la búsqueda, lectura y análisis bibliográfico que nos permitió la construcción del marco teórico de nuestra investigación.

Las herramientas de trabajo con las sujetas fueron entrevistas semiestructuradas, dicha técnica permite una amplia libertad entre el/la entrevistadx y el entrevistadxr, ya que las preguntas son abiertas y flexibles. En este tipo de entrevistas, el investigadxr realiza una guía de preguntas, en las que elige el orden de las mismas y en cual decide profundizar de acuerdo a su interés. “Se considera que las entrevistas semiestructuradas son las que ofrecen un grado de flexibilidad aceptable, a la vez que mantienen la suficiente uniformidad para alcanzar interpretaciones acordes con los propósitos del estudio [...]” (Bravo et al, 2013, p 163).

Las entrevistas fueron realizadas en el marco de la pandemia de Covid 19 donde regía un estricto aislamiento obligatorio, por tal motivo decidimos realizar las primeras entrevistas mediante dispositivos electrónicos. Luego durante la etapa de DISPO, pudimos llevar a cabo las entrevistas de manera presencial, respetando las medidas sanitarias.

El Patronato del Liberado de Córdoba, fue la institución que nos proporcionó los datos de las mujeres a las cuales entrevistamos, siendo ellos quienes se comunicaron por primera vez con las sujetas, para consultar si estaban de acuerdo con la realización de las entrevistas y para poner en conocimiento nuestro interés de investigación.

El trabajo de localización fue arduo, debido a que la institución en la base de datos conserva teléfonos y direcciones de personas hasta que cumplen la condena total. Muchas veces sucede que durante ese tiempo o posterior a este, cambian de dirección o número de teléfono.

Esta situación se dio solo con una mujer, que no vivía en el domicilio, pero pudimos localizarla a través de su pareja, que fue la persona con la que contactamos al principio, ya que ella no disponía de celular propio.

La ausencia de telefonía propia estuvo presente en relación a dos mujeres, lo cual obstaculizó y demoró el contacto con las mismas. Superando estos obstáculos mencionados pudimos coordinar día y hora.

Le solicitamos autorización a cada mujer para la grabación de la entrevista, se les puso en conocimiento que el fin era poder analizar algunos fragmentos de sus relatos en el trabajo de investigación, asegurándoles la confidencialidad de sus identidades. Todas dieron su consentimiento.

El conjunto poblacional entrevistado se constituyó por mujeres de entre 20 y 50 años que estuvieron privadas de su libertad ya sea dentro del establecimiento penitenciario o en sus domicilios en la provincia de Córdoba entre los años 2000 y 2021. El recorte espacial comprende el oeste y noroeste cordobés por ser su lugar de residencia.

3.3 Presentación biográfica

En total, realizamos 6 entrevistas a distintas mujeres, cuyos nombres son ficticios para resguardar datos sensibles. Decidimos utilizar pseudónimos que recuperan la identidad de mujeres que murieron estando presas, muertes que ponen en evidencia la ineficaz atención médica, alimenticia y psicológica entre otras. Nombrarlas significa reivindicar su vida y su condición de sujetas de derechos.

Nos referimos a **Elsa** de 62 años, detenida en la cárcel de Bower, diabética que tuvo una descompensación y falleció en el hospital el 2 de febrero de 2019. **Janet** de 30 años detenida en Bower, la hallaron muerta en su celda el 22 de febrero de 2019. **Elisa** de 32 años, la hallaron

muerta en su celda en la unidad de mujeres de Bower el 17 de marzo de 2019. **María** de 60 años, se descompuso en el penal de Bower, fue trasladada al hospital donde informan oficialmente su muerte el día 7 de mayo de 2019. **Florencia** de 39 años, detenida en una comisaría de San Luis por violar la cuarentena (covid) aparece muerta en la celda el 5 de abril de 2020.

A continuación haremos una breve presentación de las sujetas entrevistadas, en cada una de ellas, expondremos un código entre paréntesis, que contiene la inicial del pseudónimo con la fecha de realización de la entrevista. Con el cual, serán identificadas a lo largo del capítulo:

Elsa (E- 29/10/2021) 33 años, es nacida en Cruz del Eje donde reside en la actualidad. Tiene dos hijxs de 7 y 6 años con quienes convive actualmente y de quienes se hace cargo sin la compañía del progenitor. Estuvo quince días en la cárcel de Bower y 4 años y 8 meses con prisión domiciliaria, en el momento de realización de la entrevista se encontraba con libertad condicional. En el momento que realizamos la entrevista, Elsa estaba desempleada y en busca de trabajo.

Janet (J- 29/10/2021) 33 años, reside en Capilla del Monte. Tiene tres hijxs de 14, 11 y 4 años. Convive con sus suegrxs, marido e hijxs. Fue condenada a la pena de 4 años de prisión. En la cárcel de Bower estuvo 1 año y 9 meses, luego un año con prisión domiciliaria y 8 meses con libertad condicional. En el momento que realizamos la entrevista se encontraba desempleada.

Elisa (E- 11/11/21) 45 años, se encuentra viviendo en Villa Dolores. Tiene cinco hijos, convive con sus dos hijas más chicas. Fue condenada a la pena de 7 años de prisión. Estuvo cuatro años y 10 meses presa y dos años en libertad condicional. En el momento de la entrevista Elisa se encontraba trabajando en la limpieza de casas y al cuidado de una señora mayor.

María (M- 18/11/2021) 37 años, actualmente se encuentra viviendo en Villa de las Rosas. Tiene dos hijxs de 7 y 10 años. Convive con su madre, su hermano y sus dos hijxs. Estuvo en Bower un año y cinco meses y un año y tres meses con prisión domiciliaria. Anterior a su arresto, María trabajaba como penitenciaria en la cárcel de Villa Dolores. Actualmente se encuentra trabajando de manera independiente en la feria gastronómica y de artesanos de Villa de las Rosas.

Florencia (F-25 /11/2021) 52 años. Vive en Mina Clavero desde los 12 años, pasó los primeros años de su niñez en el campo a 15 km de Mina Clavero. Tiene dos hijos mayores. Convive con su pareja. Estuvo un año y medio presa en Bower. Florencia es enfermera, previamente a estar detenida desempeñaba su profesión en un dispensario de Mina Clavero y a domicilio, también trabajaba como encargada de un restaurante. Actualmente trabaja en un restaurante, pero dedica la mayor parte de su tiempo a criar animales y trabajar la huerta que tiene en su campo. En el momento de la entrevista estaba gestionando una pensión por discapacidad, debido a que tiene una afección cardíaca.

Diana (D- 18/11/2021) 26 años, Vive en Villa Dolores con su hija de siete años y su mamá. Actualmente se encuentra en prisión domiciliaria en espera del juicio.

3.4 Análisis

El trabajo de análisis demandó la desgravación de más de 35 hs. Realizamos una lectura minuciosa y construcción de categorías guiadas por los objetivos de nuestro proyecto, sin dejar de prestar atención al ingreso de hallazgos que surgieron de las entrevistas. La cuestión de género está presente en todos los puntos de análisis ya que entendemos que la misma atraviesa las concepciones en torno a las mujeres, las instituciones carcelarias y los procesos de reinserción social.

3.5 Ejes de análisis:

- Representaciones en torno a la maternidad: malas madres.
- La privación de la libertad afecta a las mujeres del entorno familiar.
- La cárcel y la justicia reproductoras de estereotipos de género.
- Visitas y vinculación afectiva.
- Realidades carcelarias.
- Construcciones sociales estigmatizantes.

3.5.1 Representaciones en torno a la maternidad: Malas madres

La cárcel, el estar privadas de la libertad implicó para las mujeres una ruptura con diversos aspectos de su vida cotidiana: con sus personas cercanas, familiares, amistades, compañeras de trabajo; con sus proyectos de vida, trabajo, actividades recreativas; con sus contextos ampliados, barrio, instituciones, entre otros. Sin embargo las mujeres entrevistadas pusieron de manifiesto como su preocupación principal fue provocada por la separación con sus hijxs, casi sin mencionar las otras cuestiones enunciadas. Los hijxs se convirtieron en sus discursos, en el principal motivo cuando relataron la necesidad de salir en libertad o de acceder a prisión domiciliaria. Cuando ellas recuerdan el momento de encierro y hablan sobre sus hijxs se generaron momentos de fuerte angustia.

“No, yo de la cárcel quería salir, quería venir a mi casa porque estaban mis hijas... ellas eran chiquitas cuando yo caí presa”. (E-11/11/2021)

“Soy mamá le decía, soy mama de dos hijos que me están esperando, que desde el día que los engendré, hasta el día en que caí en cana, fui 100 por ciento presente y los amo y los necesito y los quiero y los quiero criar yo, entonces a mí de la cárcel me salvaron mis hijos, no me salvo el sistema o esto de la reinserción”. (M-18/11/2021)

“Es horrible!, lo peor que me pasó en mi vida, alejarme de mis hijos, eso fue fatal, horrible”. (J-/29/10/2021)

“Lo único que yo pienso es venirme con mi hija. A mí no me importa nada... así le conteste a la social, no quiero verme con él, no quiero tener vinculo, quiero solamente irme en libertad con mi hija”. (D/22/12/2021).

No es casual que la mayoría de las mujeres entrevistadas solo mencionen a la separación de sus hijxs como el dolor más grande que vivieron estando presas y no otros aspectos de su vida personal que se vieron afectados por la privación de la libertad. Consideramos que se vincula, en gran medida, por las construcciones sociales en torno a los roles de género, la maternidad se encuentra permeada y atravesada por el lugar asignado socialmente que tienen las mujeres.

Se entiende al rol de género sexual como “al conjunto de expectativas sociales que incluyen las conductas esperables, según la pertenencia al sexo femenino o masculino.” (Velázquez, 1991, p.179) En tanto construcción social, el género ha configurado modelos en relación a un deber ser que se espera sea asumido como propio, por lo que las conductas de las mujeres deben ajustarse a las tareas del hogar y al cuidado de sus miembros. Mediante estas construcciones se asignan conductas y roles diferenciado entre hombres y mujeres.

En estas sociedades patriarcales es mayor el porcentaje de mujeres que varones que crían solas a sus hijos. Esto influye en que la preocupación mayor de las mujeres sea el separarse de sus hijos y de la responsabilidad de la crianza, poniendo en último lugar sus proyectos y deseos personales, que como se mencionó anteriormente, no fueron nombrados en las entrevistas.

En una inmensa mayoría de casos, las mujeres son las que tienen a cargo o se ocupan del cuidado de los hijos menores de edad (alimentarlos, higienizarlos, escolarizarlos, cuidar de su salud, etc.), así como de otros familiares, y de las tareas domésticas. Ello significa que son el principal sostén del hogar, ya que ejercen un papel fundamental para su mantenimiento. (CELS, 2011, p.90)

La mayoría de las entrevistadas mencionan que eran las principales o únicas responsables de la crianza de sus hijos antes de estar privadas de la libertad.

Florencia sufría al pensar en su hijo y en su nieta, ya que ella era la encargada de ayudarlo y acompañarlo en el cuidado de la niña.

“Si lo que te marca mucho es el tema de, en el caso mío, por mi hijo, al ser madre sola yo sabía que mi hijo sufría horrores, sufría por mi nieta, eso es lo que más me llevaba a mí, porque si bien ahí no es lindo pero si sabes sobrellevar la situación no la pasas mal”. (F-25/11/2021)

A Elsa la detienen con su pareja, papá de sus hijos y cuando esto sucede el padre pierde vínculo con ellos.

“Yo con el papá de mis hijos nos separamos cuando nos pasó esto. Nos separamos, no tuvo más contacto con los chicos”. (E- 29/10/2021)

La realidad de Elsa demuestra lo que venimos mencionando en relación al lugar de cuidado asignado a las mujeres. Ambos progenitores fueron captados por la ley penal y solo la madre continuó con la crianza, esto no es un caso aislado, ya que distintas investigaciones ponen en evidencia como las penas tienen impactos diferenciales en los distintos géneros, en lo que respecta a la crianza de lxs niñxs.

Diversos estudios desarrollados en el ámbito nacional e internacional dan cuenta de las consecuencias diferenciadas que produce el encarcelamiento de mujeres por razones de género, impacto diferencial que se evidencia con mayor claridad en relación con la maternidad. Ello responde al hecho de que el encarcelamiento de mujeres se da en el marco de sociedades desiguales, en las que imperan patrones estereotipados que reservan para ellas el rol de responsables primarias de la crianza de los hijos. (CELS, 2011, p. 151)

Diana nos comenta la preocupación que sintió desde el momento que se la llevaron detenida, situación que afectó la salud de su hija, debido a que la niña nunca había pasado tiempo lejos de su madre, quien era la única responsable de su cuidado.

“Le había hecho muy mal, porque ella había estado todo el tiempo conmigo desde que nació. Yo siempre fui yo sola”. (D-22/12/2021)

Florencia durante la entrevista cuenta lo difícil que fue mantener un hogar con dos hijos a cargo.

“Yo soy madre soltera, tengo mis hijos los crié yo sola”. (F-25/11/2021)

Los roles diferenciales asignados a varones se vinculan principalmente con lo económico y en el ámbito público. En cambio a las mujeres se las relaciona con los cuidados, los afectos y todo lo se encuentra reservado al ámbito privado. Esta diferenciación se manifiesta en las responsabilidades que cada unx asume ante distintas situaciones y la cárcel no es una excepción.

La cárcel dificultaba en los dos casos el cumplimiento de los roles de género asignados, pero mientras los hombres se revolvían contra su pérdida de status y la “infantilización”

que supone aceptar órdenes, las mujeres encontraban que habían “abandonado” sus obligaciones, que habían dejado desprotegidos a aquéllos sobre los que tenían que velar. (Juliano, 2008, p. 90)

Otra cuestión que se repite en las distintas entrevistas es el sentimiento de culpa que les genera no poder ser las responsables de la crianza de sus hijxs. Las mujeres reclusas sufren doble estigmatización debido a ciertas características asignadas al rol femenino como el amor maternal, el rol de cuidadoras, protectoras, depositarias de la buena moral. Cuando las mujeres delinquen y dejan de cumplir con estos mandatos impuestos, se considera que están enfermas, que son transgresoras y que por eso deben ser castigadas, no solo penal, sino también socialmente. A los estigmas de ser consideradas “malas mujeres” y “malas madres”, se les suma el estigma de estar en prisión.

Otras investigaciones ya se ocuparon de señalar que las presas obtienen un mayor reproche social que los varones, pues “no han sabido comportarse de la manera que se esperaba”, y las que tienen hijos suelen desarrollar un fuerte sentimiento de vergüenza y culpa por no poder asumir el cuidado de sus hijos y cumplir con las expectativas que existían hacia ellas en su calidad de madres. “La frustración, la culpa y la impotencia de no poder estar con sus hijos e hijas y darles ‘lo mejor’ constituyen otro castigo, un doble cautiverio.”(CELS, et al, 2011, pp 165-166)

María se refiere a la maternidad, como también a su función. Al estar con prisión domiciliaria y no poder realizar las prácticas que se vinculan con la maternidad (poder llevar a sus hijxs al hospital cuando se enferman, al colegio, entre otras), sentía que no estaba siendo funcional al mandato como correspondía.

“[...] yo cumplía con mi función, con el papel de madre porque por eso me dieron el arresto, porque era justamente la mamá de él que era quien me permitía el arresto y no me dejaban desempeñar mi función” (M -18/11/2021)

Las representaciones en torno a la maternidad atraviesan las subjetividades de las mujeres y se manifiestan a través de distintos sentimientos, uno de estos se vincula con la frustración por no

poder realizar como “corresponde” las actividades o tareas que una “buena” mujer debería realizar.

En este contexto, las mujeres privadas de libertad encuentran que las dificultades para ejercer con plenitud su maternidad a causa del encarcelamiento les impide desempeñar el papel asignado a ellas por excelencia. Por ello es habitual que sientan que, si no pueden estar junto a sus hijos, cumplir su función de madres, o ser “buenas madres”, no son plenamente mujeres, o sea “incompletas”. El sufrimiento que causa esta idea implica un plus punitivo que no está considerado por las normas vigentes, y que tampoco suele ser advertido por los operadores judiciales. (CELS, et al, 2011, p. 151)

Diana manifiesta la frustración que le genera no poder acompañar a su hija en las distintas actividades, siendo ella la que se ocupaba de todo antes de estar privada de la libertad.

“Ósea yo estoy bien porque yo estoy con mi hija... pero a mi hija le dieron el informe de la escuela y yo no puedo ir, mi hija...mi mama la tiene que estar llevando al médico, es muy feo. Yo a mi hija la llevaba al colegio, yo a mi hija todo. Ósea me valgo por mi hija y siempre me voy a valer por ella, y querer lo mejor para ella... quizás hoy en día no no pueda llevarla al colegio, no pueda llevarla al médico, pero bueno ya va a pasar ya, ya va a pasar”. (D/22/12/2021).

Como mencionamos anteriormente, la mayoría de las entrevistadas eran las únicas responsables en la crianza de sus hijxs antes de haber perdido su libertad, por lo tanto, al ser encerradas se produce una significativa ruptura en la dinámica familiar y desarraigo provocando efectos muy fuertes para las mujeres, que se manifiestan en angustia y culpa durante todo el período de la condena.

La pena privativa de libertad entraña de modo inevitable el cese de la convivencia del grupo familiar y la modificación de la dinámica de los hogares. No obstante, cuando la pena carcelaria recae sobre una mujer que tiene a su cargo hijos menores de edad los efectos que posee el encierro son devastadores, tanto con relación a las propias detenidas, como a sus hijos. (CELS, et al, 2011, p. 165)

Esta idea de concebir como mala madre a la mujer que delinque, es reproducida de forma implícita o explícita por la justicia. En los siguientes relatos tanto María como Elisa manifiestan haber vivido esta experiencia.

María relata que en el momento de la detención, logró comunicarse con su progenitora a la que le entregó personalmente sus hijos de 2 y 4 años.

“[...] Mi mamá llegó a hacerse cargo de mis hijos, se lo doy yo, yo misma le entrego mis hijos a mi mama. Cuando yo me entero que los chicos están bajo el resguardo de Senaf averiguó por qué y de acuerdo a lo que en ese momento me dijo la directora del Senaf...Me dicen que era por que en algún momento los chicos habían quedado al resguardo del estado, desamparados por mí. [...] Ellos argumentan que los nenes quedan al resguardo del Senaf porque habían quedado abandonados en algún momento”. (M - 18/11/2021)

En el relato de Silvana también se puede identificar como distintas instituciones y profesionales refuerzan esta idea. Ella relata que el tribunal y el área de acción social no le permitieron, cuando salió de la cárcel, volver a convivir con sus hijas, justificando que era una mala influencia para las mismas.

“Si [...] no podía estar con ellas todavía porque el tribunal no me dejaba estar con ellas, tenía que estar viéndolas, yo las veía, ellas estaban con su papá. Lo veía injusto porque no era por algo, si yo caigo por robo ¿no? ¿Porque no me dejaban estar con las chicas? Me decían que no porque era como una mala influencia yo para ellas”. (E-11/11/2021)

Ambas manifiestan que se les torna confuso comprender porque les ponen trabas con respecto a sus hijxs, si ellas tienen causas que no se vinculan con menores. Podemos pensar que la justicia y lxs distintos profesionales involucradxs en los procesos judiciales y administrativos accionan desde las lógicas de castigo hacia estas mujeres que infringieron la norma simbólica de la buena madre.

[...] la reafirmación de la ecuación “madre que delinque = mala madre” aparece de manera sutil pero firme en la lógica de disciplinamiento de estas mujeres. La apelación a

sanciones que restrinjan o impidan la comunicación o las visitas con sus familiares (a las que se recurre con mucha frecuencia en el caso de las mujeres que son madres) refuerza esta asociación: porque “se portó mal” se la castiga de forma directamente vinculada a su calidad de madre. (CELS, et al, 2011 p. 165)

A las mujeres históricamente se las ha asociado a un rol de protección y amor maternal, el cual conlleva valoraciones positivas en el caso que se asuman y reproduzcan y negativas en caso contrario.

Cuando una mujer delinque, se considera que ha desafiado esa estructura e imagen asociada a “buena mujer” y “buena madre”. Tanto las instituciones como la sociedad refuerzan estereotipos y castigan en el caso que estos roles no sean cumplidos.

Podemos inferir a partir de las entrevistas que las cargas asociadas en torno a la maternidad juegan un papel fundamental en sus vidas. Las mujeres no solo sufren la privación de la libertad, sino también la culpa y el dolor por no poder estar con sus hijxs. El dolor y la angustia las atraviesa y acompaña durante el cumplimiento de la condena y muchas veces ese sentimiento se extiende al recuperar la libertad.

3.5.2 La privación de la libertad afecta a las mujeres del entorno familiar

La mayoría de las mujeres entrevistadas relatan que fueron sus madres quienes asumieron el cuidado de sus hijxs, cuando se encontraban en la cárcel o con prisión domiciliaria. Pensamos que no es un dato menor que sea otra mujer la que se encarga del cuidado de lxs niñxs, emergiendo de nuevo una figura femenina como responsables de las tareas de cuidado.

El lugar que ocupan las mujeres en la sociedad, el lugar de lo privado, de cuidadores de otrxs, es una construcción social y cultural que se transmite generacionalmente a través de roles y prácticas que son asumidos e incorporados sin cuestionamiento alguno.

Retomamos a Bourdieu (2007) para explicar el concepto de habitus, entendiendo que son estructuras sociales que se interiorizan tanto en el cuerpo como en la mente de las personas.

El autor define al habitus como:

Sistema de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predispuestas para funcionar como estructuras estructurantes, es decir como principios generadores y organizadores de prácticas y representaciones que pueden estar objetivamente adaptadas a su fin sin suponer la búsqueda consciente de fines ni el dominio expreso de las operaciones necesarias para alcanzarlos objetivamente “reguladas” y “singulares” sin ser para nada el producto de la obediencia a determinadas reglas, y, por todo ello, colectivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un director de orquesta. (p.86)

En términos más sencillos podemos decir que son disposiciones, formas de actuar, de pensar, entender, percibir y valorar que se internalizan en las personas durante el curso de su historia o trayectoria de vida. Estas estructuras regulan conductas que se asumen como verdades y naturales por lo tanto, no sufren cuestionamientos.

En relación a la maternidad y las tareas de cuidado, podríamos hablar de “habitus de género” entendiendo que el mismo condiciona tanto los saberes y prácticas que son asignados e incorporados en la estructura psíquica y corporal de las mujeres y que son reproducidos culturalmente. Si bien actualmente las mujeres ocupan roles activos en el ámbito público, la simbolización de las mujeres en el espacio privado sigue predominando, en esta sociedad patriarcal las mujeres seguimos considerando la asunción de estos roles de cuidado como algo común, concibiéndonos como las indicadas para ese lugar.

Elsa manifiesta que durante el corto periodo en el que estuvo detenida, antes de acceder a prisión domiciliaria, quien se hizo cargo de sus hijxs fue su mamá y quienes la ayudaban en relación a las tareas externas del hogar eran las mujeres de su familia. Que no solo la sostuvieron y acompañaron durante el tiempo de encierro, sino que fueron las personas con las que convivió cuando salió en libertad.

“Mi mamá y mi hermana vivían conmigo... primero viví con mi mama y después con mi hermana.” (E-29/10/2021)

María nos cuenta que en el momento que estaba con arresto domiciliario, su hijx más chico ingiere pastillas y lo derivan a un hospital de la ciudad de Córdoba. Ella pidió autorización para que la dejaran acompañar a su hijo y se la negaron. Quien tuvo que acompañar al niñx fue su

abuela. María relata con angustia el hecho de que le hayan prohibido acompañar a su hijo y también el hecho de que haya sido su mamá la que haya tenido que pasar por esa situación.

“Nada, todo, mi todo, mi mama, es más, estando con el arresto domiciliario él tomó pastillas para la presión de la pareja de mi mamá. [...] había que trasladarlo al hospital me dijeron [...] No me autorizaron. A mi hijo le pusieron una sonda nasogástrica para hacerle un lavaje de estómago, que se arrancó y se desangró y yo no lo pude acompañar, tuve que quedarme acá, mientras la que pasaba por ese momento era mi mama [...]”. (M-18/11/2021)

En este sentido nos parece interesante reflexionar en torno al lugar que ocupan estas otras mujeres cuando un familiar transita una condena. Este relato pone en evidencia como la condena de una mujer afecta la vida de otras mujeres, las cuales sufren cambios y transformaciones en su vida cotidiana. Como es el caso de la mamá de María, que de un momento a otro tuvo que hacerse cargo de dos niñas.

Los efectos de la pena en la familia son de todo orden: afectivo, económico, social. Sin embargo, es poco o muy poco lo que se hace por disminuir el impacto que provoca la reclusión en el interno y su familia, dado que es una relación de doble vía, considerando la afectación del interno con relación a su familia, como la de esta en relación con aquel. (Forero, et al, 2016, p. 88).

Diana vivía en Córdoba capital con su hija, las dos solas. Cuando la detuvieron, su hija quedó a cargo de su hermana un tiempo corto y luego fue la madre de Diana quien se quedó al cuidado de la niña. Nos cuenta que tanto su mamá como la pareja de ella, la ayudan con las tareas escolares, con la realización de otras actividades y en lo económico.

“Bueno, ellos a mí me ayudan mucho (señala a su mamá y pareja de la mama) viste [...] así como con el tema de la comida, ellos van buscan la comida... yo acá solamente salgo para ir al médico [...]” (D-22/12/2022)

Como venimos mencionando, la condena no solo afecta a las personas vinculadas con la ley penal, sino también al entorno familia y esta realidad no es tomada en cuenta al momento de

imponer una pena. En este sentido, encontramos un interrogante que se vincula con la intrascendencia de la pena y nos preguntamos si no se torna contradictorio con las realidades de las personas que se ven afectadas cuando algún familiar pierde su libertad.

[...] el principio de la intrascendencia de la pena, en tanto constituye un límite al poder del Derecho Penal, como vía de protección del estado de Derecho. Al ser la pena de prisión de carácter individual, el principio de intrascendencia implica que la misma no puede trascender la persona del delincuente (CADH, 2016, Art 5), es decir, afectar sólo al responsable directo del hecho y no a otros sujetos; ante lo cual emergen interrogantes respecto de su cumplimiento en las condiciones en que opera el dispositivo, como también las afectaciones en los sujetos involucrados. (Benetti y Cáceres, 2010, p. 12)

A partir de las distintas entrevistas identificamos el papel esencial que ocupa la familia en los procesos de privación de libertad, principalmente las mujeres. Ellas asumen las tareas de cuidado de lxs hijxs de las mujeres que perdieron su libertad. Además, gracias a ellas la mayoría de las mujeres entrevistadas tuvieron la posibilidad de acceder al derecho de prisión domiciliaria.

También inferimos, que cuando se aplica una pena, la misma trasciende y afecta a las personas del entorno familiar, que en este caso, en general son mujeres. Entendemos que esto se vincula con las construcciones sociales en torno al género, que atraviesan y condicionan la asunción de responsabilidades de manera diferencial según sean varones o mujeres.

3.5.3 La cárcel y la justicia reproductoras de estereotipos de género

La cárcel, desde sus orígenes y hasta la actualidad, funcionó bajo doctrinas de control y castigo. Con respecto a las mujeres, la institución asume un rol moralizante, cuya función principal es resocializar y devolver a la sociedad una “buena mujer”.

De esta forma, la institución a través de ciertas prácticas y mecanismos, reproduce las representaciones en torno a los roles socialmente asignados a la mujer, esto se puede evidenciar en los cursos de capacitación, los programas de cohabitación, el derecho de prisión domiciliaria, entre otros.

Los regímenes penitenciarios proponen como tratamiento, educar y capacitar a las mujeres en relación a tareas que consideran exclusivamente femeninas.

Cuando se brinda capacitación a las presas, ésta generalmente está relacionada con labores tales como el maquillaje, corte, confección y manualidades, es decir actividades catalogadas como “propias de su sexo”, dejando de lado otro tipo de oficios, mejor remunerados, que pudieran serles de mayor utilidad, tanto dentro del penal como al momento de su salida. Estas situaciones nos hablan, en general, de la poca o nula conciencia de las autoridades en torno a la temática del género como condición que mantiene a las mujeres reclusas viviendo en condiciones precarias e insuficientes en relación con los internos varones, pues a ellas, en vez de brindarles oportunidades educativas y laborales, se les entrena para continuar con su situación de seres dependientes subordinados e incapaces de tomar decisiones responsables. (Salinas Boldo, 2007, p. 5)

Nos parece importante poder evidenciar los trabajos que se dan dentro del ámbito carcelario, no sólo para mostrar cómo la reproducción de los roles de género sigue presente, sino también para exponer las pocas posibilidades que hay para elegir actividades laborales, convirtiéndose en una limitación al momento de salida.

En esta dirección, las labores realizadas por las mujeres en las instituciones de encierro no se orientaban a la producción de disposiciones y habilidades específicas para su inserción en el mundo del trabajo remunerado, sino a la adquisición de hábitos genéricos en línea con los modelos de feminidad hegemónica. Así, se constataba una menor extensión de actividades laborales que en el caso de las cárceles de varones, y al interior de estas, la fuerte presencia de tareas de limpieza y de actividades que reproducían la tradicional división sexual del trabajo y el confinamiento de la mujer a roles reproductivos y tareas de cuidado en el ámbito privado (Ballesteros Pena, 2017 como se citó en Taboga et al, 2019, p. 58)

De las entrevistas realizadas, solo dos mujeres comentaron que durante el tiempo que cumplían condena decidieron realizar alguna actividad o trabajo.

Elisa trabajó en la cárcel más que todo para ocupar el tiempo. Nos contó que trabajaba en la cocina y que la mayoría trabajaba en costura, cocina y limpieza del espacio.

“Y eso que... yo he trabajado en la cocina, he trabajado en costura”. (E-11/11/2021)

En el caso de María decidió aprovechar la circunstancia de encierro para capacitarse en cursos y talleres que proporcionaba el lugar.

“Yo iba a peluquería ponele, hacia curso de peluquería a ese curso iban tres o cuatro mujeres.” (M-18/11/2021)

Otro punto interesante es el hecho de cómo se reproduce el mandato de maternidad, teniendo en cuenta que son las cárceles de mujeres las que cuentan con un pabellón para madres, en cambio, la cárcel de varones no cuenta con pabellones de paternidad.

Argentina cuenta en varias cárceles con “programas de cohabitación”, esto permite que muchas mujeres puedan tener a sus hijos conviviendo con ellas hasta los 4 años de edad. Los establecimientos de mujeres poseen espacios para niñxs, guarderías, juegos, entre otras. Sin embargo, tanto lxs niñxs como las madres están atravesadxs por las necesidades propias que genera la situación de encierro.

Los espacios destinados para mujeres con hijxs son reducidos, por lo tanto muchas madres pierden el derecho a materner y criar, en algunos casos cuentan con la posibilidad de que los cuide un familiar, otrxs niñxs no cuentan con la misma suerte.

El límite de edad que se impone para que el niño pueda permanecer con su madre en el establecimiento carcelario es de 4 años, este límite también aparece como requisito para adquirir la prisión domiciliaria. En relación a esto nos interesa cuestionar el por qué la ley penal considera que una persona deja de ser niñx después de los 4 años de edad. Esto evidencia una contradicción con lo estipulado en la convención de los derechos de niños, niñas y adolescentes, que en su artículo 1 establece:

“Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” (Convención sobre los Derechos de Niños, niñas y adolescentes, 1990)

Como venimos mencionando, estas instituciones esperan que las mujeres sigan sosteniendo su rol de madres y cuidadoras, pero al mismo tiempo utilizan estas representaciones como formas de castigo, no proporcionando posibilidades de llevar su maternidad en condiciones saludables y dignas, afectando a las mujeres, física y psíquicamente, también a lxs niñxs de quienes están a cargo.

El impacto que provoca el encarcelamiento de la madre en los hijos menores de edad alcanza no sólo el vínculo materno-filial sino que se proyecta también a casi todos los aspectos de la vida de los niños y adolescentes. En el caso de los bebés y niños que viven en la cárcel, este impacto es obvio, dado que padecen las mismas condiciones deficientes de encierro que sus madres. (CELS, et al, 2011, p. 188)

Las situaciones y las necesidades que se viven durante el encierro atraviesan tanto a madres como a hijxs, la mala alimentación, la ausencia de atención en relación a la salud, el destrato o mal trato por parte de los agentes penitenciarios, derivan en que muchas mujeres decidan a pesar del dolor que significa la separación de sus hijxs, entregarlos para que puedan crecer en mejores condiciones. Consideramos que lo que sucede dentro de las cárceles termina atentando no solo contra la salud física y psíquica de lxs niñxs sino contra el conjunto de sus derechos. Ni la justicia, ni la cárcel anteponen los derechos de sus hijxs frente a la condena y castigo de sus madres.

A Janet le tocó transitar su embarazo y parto privada de la libertad. Cuando su bebe cumplió tres meses, ella decidió entregarlo al cuidado de su pareja y su madre, por ver las constantes situaciones de vulneración de derechos que transitaban otras madres con sus hijxs.

“Nosotras no teníamos atención médica, el pediatra iba una vez por semana [...] en el pabellón de madres desesperadas, cuando los chicos tenían fiebre [...] muy feo muy feo! Muy abandonadas y está bien uno está cumpliendo pero muy inhumano, muy inhumano”.
(J- 29/10/2021)

Las situaciones de desprotección en la que se encuentran los niños que tienen a sus madres privadas de la libertad, pone en evidencia la ausencia del estado en relación al aseguramiento de sus derechos.

A partir de la forma en la que quedan invisibilizados los derechos de niños y niñas en las cárceles podría inferirse que el “Estado entiende que el cuidado y la protección de un niño en una unidad carcelaria es garantizada con la presencia de la madre” (Malacalza, Jaureguiberry y Caravelos, 2009: 162, como se citó en Vassicchio y pawlowicz, 2022, p. 108)

La prisión domiciliaria se destina a las madres y excluye a los padres. Esto evidencia, una vez más, que la idea de cuidado siempre recae sobre las mujeres.

Esta medida es un mecanismo alternativo a la prisión, supone un beneficio al que pueden acceder personas en situación de vulnerabilidad, pero el acceso no es tan sencillo como la ley establece

En la Argentina, la ley 26.472 establece que la madre de un niño menor de cinco años, y la mujer que tiene una persona con discapacidad a su cargo, que esté sentenciada a una pena de prisión efectiva o preventiva puede cumplirla en detención domiciliaria. Esta ley representa un avance para las mujeres encarceladas y sus hijos ya que el pasaje por la cárcel es el peor escenario posible. Se trata de una medida que es un derecho y una alternativa mejor que la prisión, pero no hay que olvidar que mantiene a las mujeres privadas de su libertad. (CELS et al, 2021, p. 23)

Sin embargo, a pesar de que la prisión domiciliaria es un derecho, el área judicial en general ralentiza, obstruye o niega a muchas mujeres la posibilidad de acceder a tal beneficio. Las trabas judiciales para acceder al derecho de prisión domiciliaria podrían considerarse una medida de castigo adicional hacia las mujeres.

Si bien toda mujer que cumpla con los requisitos puede acceder, el mismo se ve obstaculizado por la disposición del juez o jueza. “Muchas veces los jueces deniegan el arresto domiciliario con argumentos morales que cuestionan el rol de la mujer como madre o refuerzan el castigo porque cometieron un delito.” (CELS et al, 2021, p. 24)

De la muestra entrevistada, cuatro mujeres accedieron al derecho de la prisión domiciliaria y todas coincidieron en manifestar lo difícil, lento y burocrático que fue adquirirla.

Diana manifiesta que ella estuvo cinco meses esperando para ejercer su derecho de prisión domiciliaria, nos cuenta que su hija tuvo trastornos alimenticios y dejó de comer como consecuencia de la separación con su madre y por este motivo deciden hacer efectivo su derecho.

“Cinco meses estuve en Bower y después me trasladaron para acá con la domiciliaria...me la dieron a la domiciliaria por ella (señala a la hija) porque ella no quería comer no quería comer directamente y había bajado mucho de peso [...] y bueno mi mama la llevo a control todo y pesa 34 kilos, subió de peso, paso de grado”. (D-22/12/2021)

La situación refleja los tiempos de la justicia. Si bien la domiciliaria es un derecho al cual la mujer puede acceder, esperaron a que suceda una urgencia para otorgársela. Nos preguntamos si se hubiese podido evitar los problemas alimenticios que vivió esa niña si hubiese accedido de forma inmediata.

Janet relata que cumplía con las condiciones para el acceso a la prisión domiciliaria, sin embargo el tribunal se lo negó reiteradas veces. Ella pasó un embarazo de riesgo dentro de la unidad penitenciaria.

“Si si el tribunal me negó mucha veces, me negó fianza, me negó todos los pedidos que hacía el abogado, todo me negaban [...], embarazada estuve porque Juan nació ochomesino, estuve con pérdida todos los 8 meses, no me dejaban levantar, no podía caminar por que en seguida estaba con sangrado, así que ni siquiera ahí me dieron la prisión domiciliaria, después cuando nació el nene a los cuatro meses (refiere que en ese momento se la otorgaron)”. (J- 29/10/2021)

El caso refleja cómo muchas mujeres no acceden a este derecho ni siquiera en situaciones extremas, ella transcurrió un embarazo de riesgo, con un parto prematuro y los primeros meses de vida de su hijo dentro de la cárcel.

María cuenta lo difícil y lento que fue para ella poder acceder a prisión domiciliaria, estuvo un año y cinco meses sin acceso. En su relato no solo se evidencia la burocracia del sistema judicial sino también situaciones que tienen que ver con lo privado y familiar de cada persona.

“ Mi mama no lo aprobó al arresto [...] yo pido el arresto por que tenía un hijo de tres años ya por que para ese entonces Mario tenía 3 años [...] Demore seis meses en que eso se concretara se hiciera efectivo [...] recién al año y cuatro meses yo conseguí [...] después de luchar meses que hagan validar lo que el mismo fiscal había dispuesto por que era algo que había dispuesto el tribunal y no me lo querían cumplir el tribunal no quería cumplir lo que el tribunal había dispuesto”. (M-18/11/2021)

En este segundo aspecto, podemos mencionar que las personas para acceder tienen que cumplir con ciertas condiciones tales como: contar con un domicilio estable, con ciertas características y una red familiar o de contención, situación que muchas veces no sucede ya que muchas mujeres están totalmente solas.

María relata que es su mamá quien le niega el arresto, ella menciona que su mamá fue penitenciaria durante largos años y es por tal motivo que tiene ciertas ideas en torno al tiempo que una persona debería permanecer encerrada dentro de la institución.

Podemos identificar como las personas que están privadas de la libertad, al depender de un otrx, se encuentran condicionadas no solo por las posibilidades económicas de la persona a cargo, sino también por las representaciones o creencias de lxs mismos.

A continuación citaremos un fragmento del relato de la madre de María, que refleja lo mencionado.

“Aclaremos una cosa, y yo cuando firme la domiciliaria de ella fue por mis 26 años de haber sido penitenciaria yo sabía que era el tiempo justo y necesario para que ella tuviera un escarmiento pero no saliera recibida de delincuente yo sabía que mi hijo no era una delincuente y la razón por la que estuvo fue por una cuestión meramente de de malas, de mala elección”. (M-18/11/21)

El castigo hacia la mujer que delinque se puede identificar en las experiencias que transitan en prisión domiciliaria. Es decir, por un lado la ley establece que las mujeres tienen el derecho de estar en su casa por tener hijxs a cargo, sin embargo, les prohíben trabajar como estrategia de reproducción cotidiana de ellas y de sus hijxs, y el estado no le brinda acompañamiento económico desde alguna institución, programa o política pública.

La mayoría de las mujeres detenidas son pobres. Sus familias son pobres. Viven en situaciones de vulnerabilidad. La imposibilidad de circular y las restricciones al trabajo provocan que dependan enteramente del sostén de sus familias que en la mayoría de los casos cuentan con ingresos insuficientes. Ante esta situación, el estado y las políticas pospenitenciarias deberían funcionar como sostén y apoyo a la realidad de estas mujeres. Sin embargo, existe un gran vacío. La situación de extrema vulnerabilidad y pobreza requiere de un estado presente que les brinde las herramientas para vivir el arresto dignamente. (CELS et al, 2021, p. 40-41)

Las mujeres expresan la imposibilidad de acompañar a sus hijxs en sus prácticas cotidianas, en situaciones de enfermedad o en la participación activa en la generación de recursos para su reproducción, les genera mucha angustia y desesperación.

Elsa estuvo dos semanas en la unidad penitenciaria, pasó 4 años y 8 meses presa en su casa, en su relato no da cuenta de si le costó o no acceder al beneficio, pero sí mencionó lo difícil que fue no poder salir y acompañar a sus hijos durante ese tiempo,

“No pude llevar a mis hijos al colegio, cuando estaban enfermos (hace referencia a llevarlos al hospital), no los podía llevar yo... quería comprarle algo, no podía” (E-29/10/202)

En el presente eje expusimos como las prácticas carcelarias y las leyes penales reproducen estereotipos de género, de acuerdo a los cuales la maternidad es concebida como ámbito exclusivo de las mujeres.

Esto se evidencia en distintos aspectos, por un lado, en las capacitaciones y talleres que se les brindan, en los que priman actividades históricamente vinculadas a los “labores femeninos”.

Por otro lado, que el derecho a prisión domiciliaria sea destinado a mujeres con hijxs y no a padres y que las cárceles de mujeres sean las únicas que cuentan con espacios de cohabitación para la crianza de lxs niñxs, demuestra y pone de manifiesto cómo la cárcel y las leyes penales conciben y reproducen esta idea de que a las mujeres les corresponde y son las indicadas para llevar a cabo las tareas de cuidado.

Asimismo, las vivencias de las entrevistadas ponen al descubierto cómo, al mismo tiempo que se reproducen estereotipos de género, las prácticas carcelarias están atravesadas por un sentido de castigo hacia las mujeres. Esto se refleja en las condiciones habitacionales, el mal o nulo acceso a la salud y la mala alimentación de los cuales son víctimas tanto ellas como lxs niñxs.

Además, la lógica del castigo se refleja en las trabas judiciales y el lento proceso en el acceso al derecho a la prisión domiciliaria y también en las realidades que transitan quienes acceden a este derecho, ya que les dan la posibilidad de estar en sus casas pero la mayoría tienen poca o nula posibilidades para resolver y solventar los gastos de la vida cotidiana y para realizar un acompañamiento en las actividades de sus hijxs.

3.5.4 *Visitas y vinculación afectiva*

Otra situación que identificamos es cómo afecta la distancia de la institución carcelaria con el lugar de residencia de lxs familiares de las personas privadas de la libertad. El territorio de Traslasierra hasta el año 2021 no contaba con una cárcel de mujeres. La mayoría de las mujeres entrevistadas de Traslasierra estuvieron privadas de la libertad en la ciudad de Córdoba, es decir, a 170 km de sus hogares.

Julieta manifiesta que, sumado a la distancia, los tiempos lentos de la justicia provocaron que no pueda ver a sus hijxs durante 98 días, porque no le autorizaron los viajes de traslado. La misma expresa que si bien para ella fue mucho tiempo, la trabajadora social le aclaró que en general son aún más lentos los tiempos de acceso a la visita.

“Que se demoraron ese tiempo fue burocrático, porque yo me acuerdo que cuando conseguimos la autorización para los acercamientos la asistente social me dijo, lo hemos

conseguido en tiempo récord ha sido rapidísimo lo tuyo y que yo me quede pensando, 98 días es rapidísimo, digo la puta madre que será lento entonces.” (M-18/11/2021)

Elisa, también de Traslasierra, estuvo dos años sin ver a sus hijxs por la demora de la justicia en otorgarle el permiso.

“Acá si cuando yo venía una vez al mes acá, que me lo dieron más o menos a los dos años, si a dos años más o menos... me dieron las visitas de una vez al mes acá a la cárcel de acá si mi hija la mayor de todas iba todas las visitas. Yo ya empecé a hacer los trámites para poder venir acá que me trajeran una vez al mes... Me comía los viajes yo.” (E-11/11/2021)

La visita es una pieza fundamental en el proceso de encierro, ya que permite el sostenimiento afectivo y económico de la persona que se encuentra privada de la libertad.

La falta de visitas y las dificultades que enfrentan para comunicarse con sus familiares tienen al menos dos tipos de consecuencias: por un lado, la desvinculación afectiva y la profundización del desarraigo, y por otro, la imposibilidad material de sobrellevar mejor la vida en la cárcel gracias a los productos que podrían proveerles las visitas –alimentos, vestimenta, artículos de higiene, etc.–, que se tornan muy necesarios debido a que la administración penitenciaria no cumple con un suministro obligatorio. (CELS, et al 2011, p. 102)

Las reglas de Bangkok establecen que las mujeres privadas de su libertad deben ser enviadas a centros de reclusión cercanos a sus hogares, teniendo en cuenta sus responsabilidades de cuidado en relación a otras personas. A la vez, prevé que el estado debe proveer políticas y estrategias para facilitar el contacto con sus familiares, sin embargo y en contradicción a esto, el estado lejos de proteger los derechos vulnera un derecho más, que es el derecho a la visita.

Los establecimientos carcelarios de mujeres son pocos, al ser menor la cantidad, los mismos se encuentran distribuidos en zonas urbanas, alejados muchas veces de los centros de vida de las mujeres que residen en el interior.

En cuanto a la ubicación física de estas mujeres, en la mayoría de países existen limitadas unidades penales disponibles para que cumplir sus condenas o su prisión preventiva, siendo concentradas en las pocas unidades penales para mujeres, instaladas en las grandes ciudades, muchas veces, distante de sus lugares de origen. Este distanciamiento ocasiona un mayor riesgo de abandono familiar y de desenraizamiento. La evidencia internacional indica que la proximidad de la familia y de la comunidad son factores que estimulan el proceso de reinserción, dado que entregan apoyo y proporcionan seguridad durante el encarcelamiento. (Dalley, 2002, como se citó en Espinoza, 2016, p.96)

En relación a las visitas y su importancia durante el tiempo de encierro la ley 24.660 en su artículo 158 establece que:

El interno tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos, allegados, curadores y abogados, así como con representantes de organismos oficiales e instituciones privadas con personería jurídica que se interesen por su reinserción social.

En todos los casos se respetará la privacidad de esas comunicaciones, sin otras restricciones que las dispuestas por juez competente.

Sin embargo, esto no sucede ya que para poder acceder al derecho de la visita, tanto el interno como sus familiares, deben cumplir con ciertos requisitos. A esto se le suma el gasto económico que implica la visita, no sólo en relación al transporte, ya que como mencionamos los establecimientos son alejados, sino también con respecto a los elementos y mercadería que llevan para que las mujeres puedan solventar sus necesidades en el adentro.

Podemos analizar con respecto a las entrevistas, que hay una similitud presente, la decisión de no recibir visitas durante el tiempo de encierro. Estas decisiones se encuentran atravesadas, como hemos venido manifestando, por mandatos y roles de género que direccionan las elecciones, en cuanto al cuidado y protección de otros.

Hay una diferencia en relación a los varones, cuando un varón es privado de la libertad, siempre es una mujer la que asume el rol activo para mantener el vínculo, madres, hermanas, parejas, etc. No ocurre lo mismo en relación con las cárceles de mujeres, si bien en este caso también son las

mujeres las encargadas de acompañar a la presa durante el periodo de encierro, la diferencia principal radica en que son las mismas mujeres encarceladas las que deciden no exponer a sus familiares, sabiendo lo que conlleva ingresar a un establecimiento penitenciario.

Existe un marcado rol de género en relación al acompañamiento, el cuidado y el apoyo a la persona encarcelada, culturalmente asignado a las mujeres. Son las mujeres (madres, parejas o hijas) las que se hacen cargo de las visitas, aguantan las esperas y perpetúan los nexos afectivos entre el preso/a y la familia. (CELS, et al, 2011, p. 91)

Por esta situación las mujeres sufren mucho más el aislamiento y la desvinculación familiar, y generan estrategias para solventar necesidades personales como por ejemplo alimentación, vestimenta, remedios, etc.

Con respecto a esto Elisa nos comentó que sufrió mucho la separación de sus hijas, pero a pesar del dolor por la distancia, decidió que no fueran más.

“No iban... el papá de ellas fue, yo caí en diciembre y él fue en febrero recién me las pudo llevar. Y fue la última y única que vez que le dije que me las llevara, de ahí no tenía visitas yo. No, no porque cuando se tuvieron que ir no...se colgaban y vamos mamita, no. Nunca más las quise... no le digo, no me las traigas nunca más.” (E- 11/11/2021)

María decidió no recibir visita para resguardar a su mamá que había sido penitenciaria. En este caso ella decidió preservarla, pero si gestionó el acercamiento familiar para ver a sus hijxs.

“No yo venía a dolores, en realidad mi mamá podía ir a visitarme y todo no había problema con eso, el tema que mi mama fue penitenciaria 26 años y yo no quería que ella fuera, pasara por una requisita para ir a verme, me entiende, que los chicos fueran o no a la cárcel me resultaba indistinto no era ese el tema, el tema pasaba por el lado de mi mamá yo no quería que mi mamá, que era la que los tenía cuidando, tenía la guarda legal de los chicos, tuviera que viajar, entonces por eso gestiono yo el acercamiento familiar.” (M- 18/11/2021)

La situación de Janet fue distinta a las anteriores, ya que ella recibía visita de sus hijas y marido, como también paquetes, pero mencionaba que las visitas no eran periódicas porque ella entendía el gasto que les significaba a su familia.

“Iba mi papá, mis hijas y mi marido que hubo un tiempo que nos habíamos separado, y por tres meses no fue, pero después retomo las visitas de nuevo. Se iban a la madrugada a veces en colectivo, si no cuando podían hay un remisero amigo de la familia que siempre les hacía precio para llevar a las nenas con mi marido o mi padre, se manejaban así. Igual era yo los hacía ir cada 15 días, no los hacía ir todas las visitas, me manejaba vendiendo tarjetas ahí dentro, entonces me compraba las cosas que yo necesitaba para que ellos no hagan semejante gasto para ir.” (J-29/10/2021)

Uno de los factores que influyen al momento de no recibir visita, es el trato que reciben por parte de los agentes penitenciarios. La institución, en vez de propiciar y generar condiciones para que la visita pueda ir, fomenta el maltrato, que se evidencia en la requisas, tanto personales como de las mercaderías que los familiares llevan, que en muchas ocasiones se tornan violentas y vejatorias.

Por otro lado, los visitantes son sometidos a procedimientos de requisa humillantes y vejatorios, que consisten en la obligación de desnudarse y mostrar todas las cavidades (bucal, vaginal, anal), así como la revisión de las ropas y de otras pertenencias. Estos procedimientos han merecido condena y advertencias por parte de diversos organismos internacionales. (CELS, et al, 2011, p. 100)

Florencia decidió no ver a sus hijos, no recibir visitas, principalmente para no exponerlos a la requisa.

“No ósea, si me podían ir a ver, pero yo le dije que no. No quería ver a mis hijos así, un lugar muy feo para ellos, no quería exponerlos, ¿para qué? no, no [...] les ponen muchas trabas para entrar [...] por ejemplo, si llevan mercadería [...] le agarraban les llevaban azúcar, le llevaban galletas cosas así y bueno se las rompen, se las tiraban se las manoseaba [...] muchas veces los hacían desnudar, las manoseaban a las mujeres y hay personas que no les gusta esto, obviamente.” (F-25/11/2021)

Elisa no vio a sus hijas durante varios meses. Por un lado, porque implicaba un largo viaje para sus hijas y por otro lado, porque no quería exponerlas a las prácticas institucionales. Menciona lo difícil que fue volver a revincularse con ellas, el volver a convivir después del tiempo de encierro.

Relata que lo más complejo fueron los reclamos por no haber estado con ellas durante ese tiempo, siente que perdió derechos como madre y menciona que sus hijas han manifestado, durante las discusiones, sentimientos de abandono de su parte.

“¡Cuesta mucho sí! [...] vienen los reclamos, en las peleas por ahí salta y lo primero que te dicen: ¡vos no estabas! vos nos abandonaste! [...] volver con chicas adolescentes es: cuesta! muchísimo muchísimo, y hay que saber manejar [...] si como que era que yo no tenía derecho a decirles nada, retarlas en nada.” (E-11/11/2021)

También mencionó que el no haber tenido un vínculo constante, era como volver a empezar y volver a conocerse con sus hijas.

“Claro es como volver a empezar todo de nuevo como volver a conocernos otra vez.” (E-11/11/2021)

María mencionó que el vínculo con su mamá se vio afectado durante el proceso de privación de libertad.

“A mí no, porque a mí lo único que me importaba era que se yo, por ahí recuperar el vínculo con mi vieja que yo sabía que estaba fisurado y el amor el respeto de mis hijos nada más eso era para mí lo fundamental.” (M-18/11/2021)

También menciona que la distancia y el no haber podido estar con su hijo más chico, provocó que el niño la reemplazará con otro familiar, la misma manifestó que recuperar el lazo con él, fue una de las cosas más dolorosas al momento de volver a su hogar

“[...] a mí lo que más me costó recuperar, fue el (refiere al hijo más chico), por ejemplo el estableció vínculo con mi hermana más chica, y me reemplazó absolutamente [...] ahí lo que yo sufrí, en mi experiencia, lo único que más sufrí del quiebre familiar [...] fue que

mi vínculo con él, se vio seria y fuertemente afectado. Entonces darme cuenta que lo había perdido [...] me destrozó y bueno tuve que ahí ponerme a remarla para recuperarlo [...] todavía estamos en proceso.” (M-18/11/2021)

La ausencia durante el tiempo de encierro, termina dañando los vínculos más cercanos, la falta de contacto, o el contacto solo por teléfono repercute en los lazos afectivos, los afectados terminan siendo los hijxs que no logran comprender por qué se produce el distanciamiento con sus madres.

La mayoría de las entrevistadas coincidieron en usar el término revinculación, entendiendo que la situación y la relación con sus afectos no era la misma y que fue necesario volver a generar y construir ese vínculo, que había sido afectado durante el tiempo de encierro.

Consideramos que la ausencia de visita o el escaso contacto, producto de la distancia en la que se encuentran los establecimientos penitenciarios, se convierte en un castigo extra sobre las mujeres.

3.5.5 Realidades carcelarias

La cárcel funciona a partir de diversos dispositivos de poder, que se plasman a través de técnicas de disciplinamiento y castigo, las mismas atraviesan no solo el cuerpo, sino también la mente de las personas que se encuentran privadas de la libertad. Esta funcionalidad permite que los castigos sean asumidos como naturales, es decir que en parte logra una de sus finalidades que es permear la subjetividad para incidir en lo moral y en la autoestima, pero principalmente actúa para que la pena, traducida en castigo, se asuma como merecida.

Tal como explica Neuman es su texto sobre abuso de poder, el trato o mejor dicho el mal trato, las vulneraciones de derecho constantes, van deteriorando y despersonalizando a la persona privada de la libertad, tanto en su espíritu como en su privacidad.

Un especial trato-no tratamiento- que hiere la autoestima hasta su pérdida total. Una lesión continúa dirigida a los restos de la dignidad que le van quedando. Esta situación solo deja en los detenidos un odio y resentimiento sórdidos que derivaran en mayores

violencias, reincidencias en el delito, que pareciera que son requeridas con ese trato. (Neuman, s/f, p. 621)

La ley establece que la pena se paga a través de la privación de libertad ambulatoria, porque se comprende que el máximo castigo es el encierro y que el aislamiento es el medio adecuado para obrar y trabajar en el “encauzamiento moral”.

Claro que la prisión fue más allá de la sola privación de libertad, o eso “supuestamente pretendió”: se fundó en su papel de aparato capaz de transformar a los individuos (Foucault, 1992; 1994). La prisión no sólo encierra, sino que pretende corregir y éste es el fundamento que la ha hecho aceptable y en el que ha encontrado su “justificación”. (Daroqui, 2014, p. 55)

El estar privadx de la libertad implica no solo el castigo de estar encerradx, sino que involucra situaciones complejas respecto de la satisfacción de ciertas necesidades como alimentación, atención en salud, higiene, entre otras.

Silvana trabajó en la cocina de Bower, relata escasez de alimentos proporcionados en relación a la cantidad de presas, alimentos de mala calidad o en mal estado, como también condiciones insalubres en las cuales debían realizar el trabajo en la cocina. Esta situación provocó que decida no comer.

“Es horrible, es lo más feo [...] la cárcel no es fea, porque vos aprendes, valoras. Lo único que vos pasas en una cárcel es tristeza, valoras el doble todo lo que tenes hasta una miguita de pan [...]hay veces que no teníamos que comer porque la comida que dan ahí en Bower es asquerosamente horrible[...]te dan esto para que cocines (hace seña de poca cantidad)[...] nosotros la hervíamos a la carne porque era incomible [...] hay un millón de ratones[...]los fideos tenían gorgojos, bichos gusanos y bueno eso era lo que le daban a las presas [...]” (E-11/11/2021)

La alimentación precaria y en malas condiciones impacta de manera profunda no solo la salud física, sino que también degrada y humilla.

[...] la falta de comida, la poca cantidad de comida, la comida en mal estado (mal cocida, cruda, dura, recocida, con hongos, fermentaciones, malos olores), cuya ingesta suele provocar malestares, reacciones dérmicas, dolencias gástricas u otros problemas de salud. La imposibilidad de ingerir los alimentos que proveen las unidades, por sus características, sumada a su escasa cantidad (cuando no la falta de provisión alguna de comida), implica el padecimiento de hambre por períodos temporales extensos, con casos extremos en los que el hambre constituye un estadio crónico de la vida en el encierro. (Daroqui et al, 2014, p.212)

En este sentido, Elisa manifestó la ausencia de comida que padeció muchas veces, el hambre por no tener medios propios para satisfacer la necesidad de la comida y principalmente por las malas condiciones en las que venía.

“Yo una noche lloraba de hambre en Bower, encima no tenía ni pan para comer, vos el pan lo traías y andaban las cucarachas en el pan rallado nido de cucarachas a veces no te daban ni ganas de comer ahí, y hay veces que vos tenías hambre, y es feo es feo eso”. (E-11/11/2021)

En el relato de María identificamos cómo percibe o vivencia su condena, resignificando el castigo como aprendizaje.

“Bueno, yo la privación de la libertad se lo defino siempre con lo mismo chicas, como un aprendizaje, para esto la privación de la libertad fue como les digo fue terriblemente subjetivo por que no se si alguna de las otras entrevistadas les va a decir que aprendió, porque generalmente a la cárcel se la repudia, que está bien, está bien uno se enoja con, pero yo fui consciente de que yo había cometido un error”. (M-18/11/2021)

Y en este sentido nos parecen pertinentes las palabras de Foucault (1975) quien afirma:

[...] el efecto más importante quizá del sistema carcelario y su extensión mucho más allá de la prisión legal, es que logra volver natural y legítimo el poder de castigar, y rebajar al menos el umbral de la tolerancia a la penalidad. Tiende a borrar lo que puede haber de exorbitante en el ejercicio del castigo. y esto haciendo jugar una con respecto del otro los

dos registros en que se despliega: el-legal- de la justicia, y el - extralegal de la disciplina. En efecto, la gran continuidad del sistema carcelario de una y otra parte de la ley y de sus sentencias procura una especie de garantía legal a los mecanismos disciplinarios, a las decisiones y a las sanciones que emplean. (pp 352-353)

El castigo como poder legítimo, se sostiene principalmente por un estado penal que refuerza a través de los medios de comunicación discursos en torno a peligrosidad-inseguridad. Esa legitimidad cubre y naturaliza lo que puede llevar de exceso o de abusos, violencia, degradación, etc., en el espacio carcelario.

Sostenidas por esta legitimación, la violencia física y simbólica que atraviesa y constituye a los sujetos encerrados se naturaliza a partir de una proliferación discursiva donde las tácticas y estrategias institucionales apuntan a conformar un preso dócil en términos de seguridad. (Manchado, 2009, p.10)

Consideramos pertinente en primer lugar mencionar al poder como concepto, para adentrarnos posteriormente al término abuso de poder, ya que es una situación permanente y constante en las instituciones carcelarias.

Entendemos que el poder, se produce en una relación social es decir, que necesita de dos o más personas, es un fenómeno relacional presente en las sociedades. En general las relaciones de poder son asimétricas, una persona manda o domina y otra obedece, por esto se sostiene que las relaciones de poder suelen ser unidireccionales.

Los autores retoman a Foucault para explicar, que el poder, pone en juego relaciones entre individuos, relaciones entre partes. Estas relaciones no solo son relaciones entre partes, sino que las mismas conllevan una acción, es decir que ciertas acciones modifican otras. Esto da cuenta de que el poder aparece o se produce cuando se pone en acción.

En efecto, lo que define las relaciones de poder es un modo de acción que no actúa directa o inmediatamente sobre los otros. En cambio, actúa sobre sus acciones: una acción sobre una acción, sobre acciones existentes u otras que pueden suscitarse en el presente y en el futuro. (Dreyfus & Rabinow, 2001, p.253)

Los mismos enfatizan que las relaciones de poder, no se dan en términos de consenso, puede aparecer como resultado de consentimiento pero no de consenso, muchas veces las relaciones involucran usos de violencia. Mencionan la conducta como un término fundamental al momento de pensar cómo se ejerce ese poder

[...] “conducta” es al mismo tiempo conducir a otros, (de acuerdo a mecanismos de coerción que son en grados variables estrictos) y una manera de comportarse dentro de un campo más o menos abierto de posibilidades. El ejercicio del poder consiste en guiar las posibilidades de conducta y disponerlas con el propósito de obtener posibles resultados. (Dreyfus & Rabinow, 2001, p. 252)

Elisa nos cuenta que en la cárcel

“No el aislado, allá le dicen celda, es el aislado pero es celda, si hace frío te ponen el aire al máximo, no tenes colcha, no tenes nada porque con eso se ahorcan, estas así nomás y si hace calor te ponen la calefacción, como castigo, una vez al día salís al baño, una vez al día. Hubo un caso de allá de [...] esa que mataron, salió en todos los noticieros, porque la mató la policía, y yo la vi a la chica cuando ella la llevaban a celda y la chica estaba bien y la chica salió sin uñas toda golpeada ahorcada”. (E-11/11/2021)

Tal como explica Neuman (S/F)

El abuso de poder, tal cual ocurre en el mundo carcelario, podrá tener el sentido de omisión de hacer. De hacer algo para que cambien las cosas, pero mucho más concretamente se manifiesta por la agresión, los tratos violentos y degradantes y la tortura continua sobre estos seres humanos. (p.60)

Una de las formas en las que se ejerce el abuso de poder es a través de la violencia física por parte de los agentes de control, esta realidad es percibida por Florencia, como una forma de castigo. Ella manifiesta que solo golpean y medicalizan a las mujeres que exigen diversas cosas, ya sea gritando o golpeando cosas, expresa que a las que son tranquilas no les hacen nada.

“Si si inyectan, maltratan [...] yo he visto cosas, pero en la forma que golpean las internas, que las maltratan. Porque hay personas, hay mujeres que son digamos, que van imponen que les den algo o que quieren salir a algo [...] y bueno empiezan a insultar a la policía, empiezan a golpear, empiezan a romper cosas y bueno a esas si se las llevan las golpean, las llevan de las rastras las inyectan, las tienen dormidas 12 horas, tres días, no, es terrible, pero no no las personas tranqui digamos, no”. (F-25/11/2021)

En este relato podemos identificar el sentido del merecimiento de castigo. La naturalización de ciertas prácticas tiene impacto en la subjetividad de las mujeres, lo que puede provocar justificación del ejercicio de violencia hacia otras compañeras.

Además la naturalización puede generar la falta de reconocimiento de sus derechos, ya sea por miedo, desconocimiento o justificación. Esto se puede observar cuando ella nos hace entender que sus compañeras, las que exigen ciertas cosas que no brinda la institución, son las que tienen mal comportamiento.

Machado (2009) manifiesta que existen discursos funcionales, que resultan triunfantes cuando se hacen propios en las subjetividades de las personas a controlar.

Inversión funcional de los discursos a partir de la cual se disipan los derechos adquiridos como ser humano para entrar en un estado de indeterminación en el que se constituyen subjetividades dóciles, pasivas, disciplinadas. Se concibe el cuerpo como una máquina que debe ser programada, concebida hasta en sus más mínimos movimientos, distribuida espacial y temporalmente. (p.7)

Los discursos de las entrevistadas ponen en evidencia problemas en la atención a enfermedades, embarazos y salud psíquica.

Janet manifiesta la indiferencia de muchxs agentes del sistema penitenciario, quienes no responden al llamado cuando una compañera estaba con graves problemas de salud.

“Hemos sacado compañeras con convulsión entre nosotras, porque no te abrían las puertas, miraban todo a través de los vidrios no reaccionaba como que les daba lo mismo,

feo si feo, no todas eran así porque había guardias que se ponían en el lugar de uno siempre, pero el tema de salud tremendo, tremendo”. (J- 29/10/2021)

Florencia también resalta que por causa de esto, muchas compañeras murieron.

“Dijo yo no puedo hay veces que están las personas enfermas y no te dan bola llamas, tocas el timbre llamas y no te dan bola y muchas se han muerto por que no le dan bola no las atienden los médicos nada en el caso mío yo enseguida ahí nomás les sacaba un habeas corpus”. (F- 25/11/21)

Esta indiferencia que nos relata, es expresión de la violencia

La crueldad como atributo del poder de castigar del servicio penitenciario no se vincula, aunque pueda “justificarse” en ello, a la “sanción de una falta grave”, ni siquiera a la “domesticación de sujetos peligrosos” y mucho menos a la “necesaria” represión de conflictos colectivos. Se inscribe en una relación de poder con las víctimas, demostrando una y otra vez en situaciones diversas su capacidad ilimitada, arbitraria y discrecional de aplicar ejercicios que dañan y humillan, sostenidos en el tiempo, administrando espacios carcelarios. (Daroqui et al, 2014, p.46)

El informe “Población privada de libertad en Argentina”, elaborado por el centro de estudios Latinoamericanos sobre inseguridad y violencia (CELIV) de la UNTREF, reveló que en el año 2019 más de la mitad de la población carcelaria no recibió atención médica.

Finalmente, los resultados en relación a la salud arrojan un panorama discrepante y preocupante: por un lado, se evidencian avances en tanto que se observa una menor proporción de individuos que se enfermaron estando en prisión (48,1% en el 2019 vs. 56,2% en el 2013). No obstante, por otro lado, se destaca una disminución en la cobertura de la asistencia de salud. Esto se constata principalmente en el SPB, donde en el 2019 más de la mitad de la población carcelaria afirma que no recibe atención médica cuando se enferma. (CELIV, 2020, p. 27)

Florencia y Elisa nos cuentan cómo, en el transcurso de sus condenas, vieron a varias compañeras suicidarse.

“se suicidaron, si se suicidaron y pelarse pero las ves que se matan y nosotros cuando veíamos cosas así nos íbamos, nos encerramos porque no te podes meter”. (F- 25/11/21)

“Si yo he visto chicas que se ahorcaron, chicas que chicas que se cortaban, bueno eso es lo malo de la cárcel [...] había una chica jovencita que le faltaban tres días para irse pero ella hacía días que no le dejaban ver a sus hijos, tres días antes de irse se mató, se ahorcó, tres días antes de irse, mira lo que es estar mal de la cabeza no”. (E- 11/11/21)

En contraposición a la falta de atención a la salud, ya sea mental o física, se identifica un exceso en la medicalización de las mujeres, a través de distintos relatos las entrevistadas manifiestan haber sido medicalizadas en contra de su voluntad, sin consulta previa.

En relación a esto Elisa y Diana manifestaron la insistencia que se daba por parte del personal médico de la cárcel, en especial el psiquiatra, para que aceptaran la ingesta de fármacos.

“El psiquiatra es el que así te da tomá, tomá quédate tranquila, con tal que no los jodas y estés pidiendo servicio médico cada rato así te daban”. (E-11/11/21)

“Si sacaban todo el mundo decía tratamiento, tratamiento, pero con el tratamiento a la persona vos la arruinas... claro todo el tiempo estaban tratamiento, tratamiento, tratamiento! claro todo el tiempo ... yo cuidando iba me preguntaban tratamiento? no! vengo a pedirte una pastilla para el dolor de panza, del estómago, nada más, porque yo sufro mucho del estómago”. (D-22/12/21)

Elisa nos comenta que muchas compañeras se hicieron adictas a los psicofármacos.

“Había una que estaba embarazada y se drogaba, el nenito nació con abstinencia y la llevaron cuando le dieron el alta que tuvo él bebe, [...] estaba él bebe con nosotras ahí y él bebe tenía abstinencia, le agarraban ataques así temblaba todo[...]ella se drogaba mucho y la droga se la daban los mismos médicos de ahí [...]ella vivía tomando pastillas y es feo

todas esas cosas que vos ves. [...] muchísima droga tanto de internas como de policía”.
(E- 11/11/21)

Además se reconocen, en dos de las entrevistas realizadas, la medicalización sin consentimiento de las mujeres. Tanto Elisa, como María manifiestan que cuando ingresaron a la cárcel de Bower les inyectaron algo que no saben que fue, pero provocó que se durmieran varios días consecutivos, y que no recordaran nada de los primeros días en la institución.

“Cuando yo llego a Bower [...] había una oficial de turno que me puso los brazos para atrás me esposó y me puso una pichicata acá ¿no?, yo me desperté a la semana, a la semana ni sabía que había pasado cuando viene la directora, eh Silvana me dijeron que te pusiste loca vos, ¿qué? le digo señora lo único que yo pedí es irme a bañar es irme al pabellón para bañarme y tomar mate [...]es todo lo que yo pedí, si y te ponen en la cama de sujeción, que en la cama de sujeción estas atada por resguardo físico, ¿y si ellos a mí me mataban?” (E- 11/11/21)

“Y después bueno dentro de la institución es como que imagínate que yo ingrese y estuve una semana en servicio médico y no me acuerdo de nada ingrese un 27 de abril me pasaron a pabellón el 2 de mayo y del 27 de abril hasta el 2 de mayo no tengo recuerdos, pero si me medicaron”. (M- 18/11/21)

Florencia comenta que siendo una paciente cardiaca, le dieron una medicación que no era la correcta, lo cual tuvo consecuencias físicas.

“Una vez me dieron mal la medicación casi me caí, ósea me caí, así me golpee el brazo, porque me dieron algo que me dopo, me caí así que de ahí les dije yo que no iba a tomar más si no veía lo que me daban [...] no sé qué otra cosa me dieron y bueno me paso eso”.
(F- 25/11/21)

En su artículo producto de investigación en tres cárceles de mujeres de Brasil Odoñez Vargas & Cortes García (2020) afirmaron lo siguiente:

En los procesos de la medicalización psiquiátrica de las mujeres, particularmente en los itinerarios de patologización y farmacologización, se muestra que el suministro de medicamentos psiquiátricos no es exclusivo de los profesionales de la salud e involucra otros actores (como las guardias), y otras justificaciones (seguridad y disciplina) que apuntan a la contención y control de la población femenina presa y no solamente a criterios médicos, como lo veremos a seguir. (p. 8-9)

En este punto expusimos como las experiencias de las mujeres entrevistadas, ponen de manifiesto que el castigo hacia una persona condenada o procesada, trasciende el castigo legal del encierro. Es decir, identificamos castigos ilegales, donde se vulneran diversidad de derechos y priman la violencia y el abuso de poder.

Las condiciones alimentarias, el abandono en la atención de la salud, la excesiva medicalización, la violencia, son cuestiones que se repiten en los distintos relatos en torno a las experiencias de privación de libertad, en la cárcel.

Sin embargo, identificamos en distintos discursos, como ciertas prácticas de castigo ilegales, son asumidas por las mismas víctimas, quienes se sienten merecedoras por haber infringido la ley. En este sentido, consideramos que la utilización de ciertos instrumentos y estrategias por parte de la institución, logran que ciertos discursos funcionales a la misma, se hagan propios en las subjetividades de las mujeres, naturalizando así la violencia, el abuso de poder y el control.

3.5.6 Construcciones sociales estigmatizantes.

Otro aspecto que analizaremos en el presente apartado está vinculado a las representaciones sociales que influyen en la construcción de estigmatizaciones sobre las mujeres que han estado en prisión.

El tránsito por la cárcel conlleva una fuerte carga estigmatizante, predominan ideas negativas sobre las personas que son alcanzadas por el sistema penal, las mismas se fundamentan a través del ideario de peligrosidad, que es reforzado por los medios de comunicación y asumido por la sociedad. De esta forma, se construyen representaciones sociales sobre personas que han atravesado procesos de privación de libertad.

Las representaciones sociales ocupan un lugar central en la vida cotidiana de las personas, las mismas refieren a un conocimiento que es socialmente elaborado y compartido. María Teresa Sirvent lo define como, “un conjunto de concepciones, percepciones, significados y actitudes que los individuos de un grupo comparten en relación a ellos mismos y a los fenómenos del mundo circundante” (Custo et al, 2009, p.50).

La reacción social estigmatizante suele ser mayor para las mujeres que para los hombres en igual situación. Las mujeres no sólo infringen las leyes penales, sino que también las normas sociales basadas en el deber ser: buena madre, buena esposa. Quienes infrinjan lo que “naturalmente” les corresponde son rotuladas como “malas” en un mundo que construye a las mujeres como entes del bien y cuya malicia es imperdonable e inaceptable.

[...] las personas que han cometido un delito o han estado sujetas a un proceso penal, durante los procedimientos jurídicos para la imposición de una sanción y posterior a ella, sufren estigmatización generada por su estatus jurídico, sin embargo, esto representa sólo una parte del fenómeno, pues a ello se añaden percepciones o estereotipos originados por la cultura patriarcal relacionados al sexo y género de las personas, siendo las mujeres más vulnerables ante ello. (Pérez, s/f, p.6)

Durante las entrevistas, pudimos detectar cómo las representaciones en torno al paso por la cárcel, configuran la vida de las mujeres, a tal punto que ese peso social las obliga a encerrarse en sus domicilios, no solo por vergüenza, sino también por miedo al desprecio, a la burla y a la policía. Se sienten vulnerables ante una sociedad que las señala por haber estado presas.

Las mujeres entrevistadas residen en localidades pequeñas, donde es común que las personas del pueblo se conozcan entre sí. Las mismas relatan que al ser lugares chicos, es más fácil el señalamiento y la discriminación, ya que casi todos conocen la situación por la que transitaron.

“No sé, veía a la policía y me daba terror...no sé, miedo... así como que te sentías perseguida todo el tiempo, como que toda la gente sabía que vos habías estado presa, como que salías y vos sentías que te estaban mirando, como que vos tenías todas las miradas en vos. Nunca me molesto la policía, jamás, nunca nunca me molesto. Pero esa es una sensación tuya, son cosas de tu cabeza nomás”. (E-11/11/21)

“Terriblemente no quería salir a la calle, como te decía hace rato hasta el día de hoy no tengo ganas de ir a donde hay mucha gente, no me siento bien. No se por que como te decía, tenemos una sociedad de porquería que te están marcando con el dedo, te están apuntando con el dedo, no quiero estar donde hay gente, no me siento bien, ósea por eso yo me voy al campo todo el día, estoy voy vengo y acá”. (F-25/11/2021)

“Sí, y la sociedad nos margina un poco, es lógico también, hay que ponerse en el lugar de los demás, esa desconfianza porque uno dice ay! mira esta estuvo antecedentes pueden llegar a no saber por qué uno estuvo ahí adentro, pero ya con solo saber eso la gente se asusta, entonces y no solo eso a veces se asusta y a veces dice no esta es una chora esta estuvo presa, viste como que es difícil”. (J- 29/10/2021)

A partir de la percepción de las mujeres en torno a su experiencia al salir de la cárcel, podemos inferir que si bien la mayoría cumplió la condena penal, continúan atravesadas por la condena social.

De los relatos surge que las mujeres no sienten apoyo ni comprensión por parte de la sociedad, por el contrario se sienten juzgadas y señaladas, por lo que la mayoría optó, en distintos momentos del proceso de reinserción social por aislarse y no salir de sus domicilios.

Esta realidad tiene impactos contradictorios con uno de los fines establecidos por la ley 24660, que en su primer artículo menciona que, la ejecución de la pena privativa de la libertad, tiene como finalidad procurar una adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.

Sin embargo, en la realidad esto no sucede ya que el desprecio, discriminación y miedo son parte de una construcción socialmente arraigada, la complementación de la falta de políticas públicas por parte del estado y la estigmatización fomentada por los medios de comunicación, crean un contexto de exclusión social hacia las personas que estuvieron privadas de la libertad.

Con respecto a esto, Espinoza nos dice que:

“es muy importante insistir en el principio político de la apertura de la cárcel hacia la sociedad y recíprocamente de la apertura de la sociedad a la cárcel” (1995, p.168). Para que ellos no estén aislados y pueda reinsertarse a la sociedad y para que la sociedad no los vea como individuos desechables y despreciables. (como se citó en Salinas Boldo, 2014, p.17)

Las mujeres también nos expresan que las representaciones sociales en torno a la cárcel obstaculizan el acceso al trabajo.

“Trabajo es muy difícil conseguir uno, más si has sido condenada, mucho más difícil todavía”. (E-29/10/2021)

“Después no podía conseguir trabajo, ni había manera de conseguir trabajo. No podía conseguir trabajo, no era cosa que te pedían algo y te saltaba que habías estado presa y no!, ya te vamos a llamar ya te vamos a llamar y él ya te vamos a llamar ya sabía que no”. (E-11/11/2021)

Florencia manifestaba que antes de estar privada de la libertad, era muy solicitada por lxs vecinos de la zona con quienes además mantenía muy buena relación, sin embargo, después de haber estado presa siente el rechazo de toda la gente.

“Si si si vivía trabajando en todos lados y tenía pacientes por todos lados, llegaba me invitaban con un mate, me invitaban a comer, yo andaba como el corre caminos por todos lados y ahora es como que veo que me rechazan”. (F- 25/11/2021)

En relación al mercado laboral podemos identificar dos limitaciones que se complementan y constituyen las complejas realidades del acceso al trabajo de las mujeres que han estado vinculadas con la ley penal. Existen dos tipos de limitaciones que se complementan y constituyen las complejas realidades del acceso al trabajo.

Por un lado, en un sentido formal, las mujeres se encuentran limitadas al acceso ya que, en general lxs empleadores exigen la presentación de certificado de buena conducta, condición que no es posible debido a los antecedentes penales con los que cuentan.

Particularmente, emerge la coincidencia en que el mayor desafío es que el trabajo no aparece como un derecho legitimado para el colectivo de personas con trayectorias en el encierro, lo cual se materializa y perpetúa a partir de la vigencia de antecedentes penales. (Herranz, 2020, p.18)

Nos parece importante resaltar que la limitación que produce los antecedentes penales, no solo obstaculiza el debido proceso de inserción laboral, sino extiende esta imposibilidad a un período de diez años.

El código penal en su artículo 51 establece que el registro de las sentencias caducará después de diez años transcurridos desde la sentencia. Es decir, que el alcance de la condena no termina cuando se cumple la pena en la cárcel, sino que permanece varios años imposibilitando una adecuada reinserción social.

Por otro lado, podemos percibir que estas limitaciones están atravesadas por un sentido informal constituido por las representaciones, conceptos y estigmas que atraviesan y afectan las oportunidades de las personas que estuvieron privadas de la libertad.

A esta tensión se suman las significaciones sociales (algunas de las cuales se cristalizan en mitos y prejuicios, como el de la peligrosidad) acerca de los sujetos vinculadas al estigma social y una condena que excede también los márgenes de lo establecido legalmente como “la condena”. (Herranz, 2020, p. 22)

A partir de las entrevistas, identificamos que las mujeres que lograron acceder a un trabajo, lo hicieron debido a las posibilidades de emprender autónomamente, por algún conocidx que intervino como mediador para el acceso.

Tal es el caso de María quien menciona que su madre contactó con un amigo para que ella pueda acceder a un puesto de trabajo sin embargo, menciona que no le pidieron antecedentes.

“Mamá hablo con un amigo, me presenté a un carrito de comidas acá en la plaza me tomaron porque había mucho trabajo y como que no me averiguaron antecedentes ni pidieron curriculum ni nada.” (M- 18/11/2021)

María relata que tuvo la posibilidad de realizar su propio emprendimiento, ya que la pareja de su madre compró el carro de comidas en el que ella estaba trabajando. Expresa que fue una excepción su realidad, haciendo referencia a que no todas las personas que salen de la cárcel tienen la misma suerte.

“Soy como la excepción del caso por que la pareja de mi mama compro el carro, en el que yo estaba trabajando así que pase de ser empleada a ser dueña y después de eso lo tuve tres días abierto y llegó la pandemia y estuve de nuevo dos años en cana porque”
(M- 18/11/2021)

El caso de Tamara fue similar al de Julieta, cuando le preguntamos si tuvo dificultades para conseguir trabajo al salir de la cárcel, nos respondió que no, ya que su prima la ayudó para trabajar en una empresa privada, donde no le solicitaron antecedentes porque iba recomendada y solo tuvo que gestionar el monotributo social.

“No porque la prima de mi marido me hizo el contacto con la gente del pami de acá y la gente del pami paso mis datos, a la gente de Córdoba de una empresa de Córdoba y los requisitos de ellos eran hacerme monotributo, tenía que ser social y ahí empecé con acompañante terapéutico”. (J- 29/10/2021)

Lo mencionado nos demuestra que aquellas mujeres que contaron con apoyo familiar o algún tipo de red de contención pudieron acceder a un puesto laboral más rápido y sin tanto obstáculo. Por el contrario, podemos observar que las mujeres que no cuentan con algún contacto, ya sea por parte de la familia o algún conocido, no tienen la misma suerte de acceder de forma rápida a un puesto laboral.

Las instituciones destinadas a la atención de estas demandas, como lo es el Patronato del liberado, cuenta con escasos recursos y si bien ofrecen algunas alternativas que promueven la autogestión y el cooperativismo, se identifica que no todos tienen la posibilidad de acceder a las mismas, motivo de distintos condicionantes para el acceso, siendo más complejo aún para las mujeres que residen en el interior de la Ciudad de Córdoba.

De este modo, las posibilidades de acceso al trabajo para esta población en el marco configurado por las políticas públicas desde sus diferentes agentes quedarían circunscritas a una oferta de capacitaciones y apoyos puntuales por tiempos acotados para el desarrollo de microemprendimientos autogestivos. (Herranz, 2020, p. 27)

En el marco de esta investigación, realizamos una entrevista a un trabajador social del Patronato del Liberado de Córdoba, quien identifica que son grandes las demandas en relación a lo laboral.

“La solicitud más frecuente que recibe la institución, es sobre el acceso al mercado laboral. Entendiendo que una persona que estuvo privada de su libertad tiene limitantes tanto formales como informales para el acceso a un puesto de trabajo.” (EPE1-22/09/2021)

Frente a estas limitaciones tanto formales como informales, la institución opta por promover el autoempleo, entendiendo que es el único recurso con el que cuenta.

“Para tales fines realizan capacitaciones en oficios, la institución se presta como mediadora para acceso a préstamos para la creación de micro emprendimientos. Actualmente se está realizando un taller de Costura dedicado exclusivamente para mujeres que están transitando prisión domiciliaria”. (EPE1- 22/09/2021)

Sin embargo, estas posibilidades en relación a capacitaciones, microemprendimientos, etc., no alcanzan a las mujeres que se encuentran en el interior de la provincia, como es el caso de las mujeres entrevistadas. En este sentido, la distancia se torna un obstáculo para el acceso y la institución que se encuentra en la capital provincial, no genera estrategias o dispositivos de acceso para extender el alcance de los mismos.

Profundizamos en las posibilidades de conseguir un trabajo al salir de la cárcel porque fue uno de los ejes que nos propusimos abordar, teniendo en cuenta que el mismo permite o debería permitir a las personas acceder a ciertos recursos para la reproducción de la vida cotidiana. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que el trabajo no es la única variable a tener en cuenta para pensar la reinserción, sino que la misma se complementa con otras para que el proceso se de manera integral, abordando la complejidad.

Así mismo, la inserción no debería plantearse como una acción restringida exclusivamente a lo laboral. En las condiciones de extrema vulnerabilidad e incluso inmersas en situaciones o procesos de desinstitucionalización de la que provienen estas mujeres, el trabajo por sí sólo no tiene suficiente fortaleza como para garantizar el anclaje social que permita la inserción sociolaboral. Además del trabajo, la tarea implica la ampliación de la acción a otros campos que permitan desarrollar el suficiente grado de autonomía y recursos como para que puedan dirigir sus vidas. La inserción debe ser planteada como una acción integral que aborde el fortalecimiento de los vínculos sociales y familiares de apoyo, el empoderamiento que ofrece la educación o la mejora de la salud y la ayuda económica o el cobijo de los entramados de que la acción pública o las organizaciones no gubernamentales instaladas en las fronteras de la exclusión ofrecen. La conjunción de las sinergias provocadas por estos campos de acción parece el camino más adecuado. (Viedma Rojas et al, 2015, pp.19-20)

En este último eje nuestra intención fue exponer, a partir de las experiencias de las mujeres, la realidad que atraviesan cuando salen de la cárcel. Los testimonios ponen de manifiesto el proceso de reinserción social como una realidad costosa y dolorosa. Ellas perciben a una sociedad que las juzga y estigmatiza por haber estado privadas de su libertad. Esto influye en que muchas hayan estado largo tiempo sin querer salir de sus casas, con miedo a enfrentarse al mundo social.

Con respecto al trabajo identificamos grandes dificultades, que se dan tanto en un plano informal como formal. Es decir, los prejuicios, representaciones y estigmas condicionan las posibilidades de acceso y también los requerimientos empresariales, como lo es la condición de presentación de antecedentes, que se convierte en una traba a la hora de conseguir trabajo.

Sin embargo, dos mujeres manifestaron su rápida inserción en el mundo laboral, debido a que tenían familiares que intervinieron para que sea posible.

Las redes de apoyo familiar y social constituyen una fuente de recursos materiales, afectivos, psicológicos y de servicios, que pueden ponerse en movimiento para hacer frente a diversas situaciones de riesgo que se presenten en los hogares, como falta de

dinero o empleo, como apoyo en caso de una enfermedad o para el cuidado de niñas, niños o personas adultas mayores. Nos referimos a las redes mediante las cuales las personas crean lazos entre sí para brindarse apoyo y no a las extendidas redes virtuales que cada vez cobran mayor importancia con las tecnologías de la información. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2012, p. 1)

En este sentido también nos pareció importante mencionar que el Patronato del Liberado de Córdoba, al encontrarse en la ciudad y alejado del interior, donde pertenecen las mujeres a las que entrevistamos, brinda pocas posibilidades en comparación con quienes viven en la ciudad de Córdoba.

4 Conclusiones

Creo en lo imposible, que la locura más cuerda

Es buscar como ser libre

Creo en lo imposible, que de nuestras espaldas

Brotaran las alas

Que nos harán volar invencible

Creo en lo imposible, que ¿sin voz? Silenciara

El efecto de sus misiles

Creo en lo imposible, creo que es posible

Hacer de este mundo

Un mundo sensible

Creo en nuestros sueños

Como punta de lanza

El arma perfecta para nivelar la balanza

Creo en las acciones, las acciones cotidianas

Te llenan de vida, te llenan de esperanza

Creo en ti. (2014) Ana Tijoux

Nuestra intención con este trabajo fue visibilizar las voces de las mujeres que vivieron procesos de privación de libertad.

En nuestra sociedad predominan discursos y representaciones en torno a las personas que estuvieron presas y poca visibilización sobre la realidad de las mismas. Es por tal motivo que consideramos importante dar lugar y reconocimiento a las experiencias de ellas y disputar sentidos frente a los discursos violentos y estigmatizantes.

Creemos en la importancia de la disputa de sentidos que se da en el plano de lo discursivo, en la lucha por las interpretaciones, las formas de nombrar, de conceptualizar en pos de abordajes que superen ideas sesgadas por el sentido común.

Decidimos trabajar con mujeres entendiendo que, si bien el proceso de privación de libertad es un proceso complejo, las desigualdades que transitan y viven, se encuentran enraizadas en la cultura social y se refuerza aún más en ciertas instituciones de control social, como la cárcel.

Con respecto al escenario, decidimos trabajar con sujetxs del interior de Córdoba, Oeste y Noroeste, ya que consideramos que lo territorial atraviesa a lxs mismxs de diversas formas, convirtiéndose en algunos casos en oportunidades y otras en obstáculos. En este sentido, nos interesó analizar cómo juega el territorio al momento del egreso de la cárcel, en relación con los vínculos familiares y posibilidades laborales.

En la presentación de las entrevistadas utilizamos seudónimos correspondientes a mujeres que murieron en contexto de encierro. Nos parece necesario nombrarlas para darles reconocimiento y que no queden en el olvido. Consideramos que estas muertes pudieron ser evitables, las mismas revelan el mal funcionamiento de un sistema que lejos de proteger y resguardar sus integridades, descuidan y deterioran no solo la salud física sino también mental. Hay una violación constante de derechos humanos, debido a que tanto el sistema penitenciario como el judicial funcionan bajo lógicas punitivas de encierro, castigo y disciplinamiento. El estado como garante de derechos, sigue apostado y desplegando políticas orientadas a combatir la seguridad a través de la cárcel y de mecanismos represivos, dejando por fuera políticas inclusivas orientadas a acompañar, brindar herramientas y posibilidades, durante el tiempo de encierro como también cuando recuperan la libertad.

Nuestro trabajo de investigación se posicionó desde el paradigma crítico y feminista, el cual nos permite cuestionar las miradas biologicistas en el estudio del delito de las mujeres, posibilitando una visión integral, con perspectiva de género, incluyendo en el análisis lo estructural y social.

Perspectiva crítica que contempla al género y al sector social, como categorías principales que atraviesan la vida de las mujeres y que permiten entender y mostrar que las causas de los delitos están relacionadas al lugar desigual que tienen las mujeres en la sociedad.

Comprendiendo que las sujetas con las cuales llevamos a cabo nuestro proceso de investigación, no son el objeto ni las responsables de su condición, sino que es la misma sociedad capitalista y patriarcal quien genera que gran parte de la población se encuentre excluida del sistema social.

La mayoría de las mujeres que atraviesan o atravesaron privación de la libertad, encuentran similitudes: provienen de sectores en situación de vulnerabilidad, son madres jefas de hogar, lo cual se torna una situación compleja, entendiendo que la posición de las mismas dentro del espacio social familiar, está atravesada por las categorías de género y sector social.

En un primer momento nuestro interés fue centrarnos en los procesos de reinserción social. Ya que es una área de vacancia y de escasa producción. La mayor parte de las investigaciones se realizan en torno al transcurso de la privación de la libertad. Sin embargo, en el transcurso de la investigación y principalmente en los encuentros con las mujeres, consideramos necesario tratar y abordar sus experiencias en torno a la privación de su libertad.

Por un lado porque consideramos que si bien nosotras como estudiantes teníamos ideas a priori de comenzar la investigación, fuimos co-construyendo con las mismas mujeres, quienes decidieron profundizar sobre sus experiencias en torno al paso por la institución carcelaria, a pesar del dolor que les implicaba hablar de las mismas. Por otro lado, identificamos que estas experiencias atraviesan e influyen en los procesos de reinserción social de las mismas.

Sobre la institución carcelaria, las mujeres en sus discursos manifiestan la escasez de alimentos, en mal estado o no saludable. El derecho a la alimentación es un derecho humano, las personas tienen derecho a poder alimentarse dignamente, lo que implica que deberían estar exentas de pasar hambre, malnutrición entre otras. Los gobiernos son los responsables de brindar acceso a

una buena alimentación a las personas que están privadas de su libertad, ya que por estar encerradxs muchxs no pueden resolver el acceso a alimentos. Sin embargo, una cosa es lo que dice la ley y los tratados internacionales y otra es la realidad que viven las sociedades.

Desde nuestro punto de vista, estos relatos evidencian como en las instituciones carcelarias se naturaliza el castigo y de alguna manera torna borrosa la barrera del castigo legal (el estar privadxs de la libertad) y el ilegal como es el caso de la vulneración del derecho a la alimentación digna, acceso a la salud, etc. Lo significativo de esto es que muchas veces la situación es naturalizada y asumida por las mismas personas que son víctimas de estos castigos, sintiéndose merecedoras del mismo por haber infringido la ley.

La cárcel no solo produce dispositivos de poder, sino estrategias y técnicas a través de las cuales se manifiesta ese poder y el abuso del mismo tales como el castigo, disciplinamiento, y dominación. Cuando hablamos de abuso de poder, nos referimos a un poder que se ejerce de manera constante, excesiva, violenta, prolongada e injusta. La institución carcelaria usa ese poder como forma de dominio, donde todas las acciones que se despliegan, tiene como objetivo lograr un sujeto pasivo, sumiso, incapaz de rebelarse ante alguna acción, abuso o vulneración.

La categoría de género estructura gran parte de nuestro trabajo, creemos que esta atraviesa y condiciona las realidades de las sujetas en el transcurso de sus vidas, en la privación de la libertad y en los procesos de reinserción, por tal motivo que se torna un recurso para el análisis y reflexión de las realidades de las mujeres.

Encontramos que la institución carcelaria y la ley penal reproducen representaciones en torno al género que se evidencia tanto en la forma como son condenadas y juzgadas las mujeres, como durante el proceso de privación de la libertad, donde se refuerzan y marcan estereotipos de roles y mandatos.

Al mismo tiempo, estas representaciones se tornan funcionales para las prácticas de castigo desplegadas por el sistema penal, las cuales se evidencian en las trabas para el acceso a la prisión domiciliaria, las condiciones de habitabilidad y salud en las que se encuentran con sus hijxs, las demoras en el acceso a permisos para visitar a sus familiares por motivo de distancia.

Nos parece importante reflexionar sobre las normas morales que rondan a la idea de que cuando una mujer delinque deja de cumplir con mandatos de género impuestos en la estructura patriarcal, que incluyen el deber ser, según un estereotipo heteronormativo y conservador de mujer madre cuidadora. De esta forma quienes delinquen se convierten en transgresoras y por tal motivo deben ser castigadas, entendiendo que al estigma de ser consideradas “malas mujeres” y “malas madres”, se les suma el estigma de estar en prisión. Reflexionar sobre estas cuestiones nos tiene que permitir corrernos de miradas sesgadas por la moral, donde el “deber ser” direcciona nuestras representaciones y abordajes.

En este sentido, no podemos dejar de mencionar la situación de muchas mujeres que constituyen familias monoparentales, siendo las principales proveedoras del hogar. Dicha situación muchas veces obstaculiza el acceso a los mercados laborales, debido a que no comparten responsabilidades con un otrx en relación a la crianza.

Frente a esto, en pos de seguir ocupando el lugar asignado de madre y cuidadora, acceden a vías ilegales para poder solventar las necesidades de su familia. La venta y tráfico de drogas posibilita que puedan permanecer en su hogar, convirtiéndose en uno de los principales delitos por el cual son detenidas.

Consideramos que estas situaciones no son contempladas al momento en que son condenadas, ya que la justicia sigue basándose en paradigmas patriarcales, sin tener en cuenta la situación de exclusión en el que se encuentran muchas de estas mujeres antes de ser captadas por el sistema penal. Tampoco hay perspectiva de género al momento de juzgar, ya que en relación a esta clase de delitos, la justicia castiga con penas extensas sin contemplar la dura realidad que transitan estas mujeres.

En nuestras entrevistas, el género se expresa también, en otra cuestión y es el hecho de que cuando una mujer está presa, son otras mujeres las que acompañan y sostienen el proceso.

En esta línea, cuando la justicia penal aplica una pena, son otras mujeres las que se hacen cargo de las nuevas realidades. Es decir, el estado está presente en la construcción y reproducción de las sanciones, pero se desliga de las estrategias de reproducción de las familias, como es el

hecho de lxs niñxs que estaban exclusivamente a cargo de la persona condenada, no ofreciendo políticas ni programas de acompañamiento a lxs mismxs.

Creemos importante visibilizar la importancia del trabajo que llevan a cabo las familias en los procesos de privación de libertad y la urgencia de que el estado genere políticas sociales que acompañen e intervengan, generando recursos y herramientas para las personas que asumen estos roles, generando un trabajo más justo y digno.

Identificamos como influye la distancia en la que se encuentran las cárceles y cómo repercute en su entorno, a la hora de pensar la reinserción en términos de vinculación. Nos interesó en este sentido mostrar la importancia que tiene la familia durante el tiempo de encierro, como en el proceso de egreso, siendo esta, un apoyo fundamental.

La mayoría de las entrevistadas manifiestan que sería más correcto hablar de una revinculación ya que durante el tiempo de encierro, se ven afectados los vínculos más cercanos, principalmente por la falta de contacto ocasionado por la distancia. Esta situación se presenta como una dificultad más, que tienen que transitar las mujeres al momento de recuperar la libertad, ya que no solo deben enfrentar una sociedad que las marca y estigmatiza por haber cometido un delito, sino también deben volver a sus hogares y recuperar el vínculo con sus afectos, convirtiéndose muchas veces en una situación difícil de sobrellevar, teniendo en cuenta que no cuentan con acompañamiento psicológico

Pensamos que no es un dato menor la distribución y la zona donde se encuentran las instituciones carcelarias, ya que la distancia de su centro de vida muchas veces termina generando el aislamiento y la desvinculación con el entorno social y familiar, situación que se puede comprender como una forma adicional de castigo. Diversas investigaciones han demostrado que las personas que son acompañadas y visitadas durante el tiempo de encierro generan mejor capacidad de adaptación para reinsertarse a la sociedad.

Entendemos que la visita es un acompañamiento importante durante el tiempo de encierro, es un medio para que la persona que se encuentra privada de su libertad sostenga lazos con la sociedad.

Las representaciones sociales y estigmas existentes en la sociedad atraviesan los procesos de reinserción social. Las mujeres expresan el rechazo de una sociedad, que influye a la hora de vincularse y encontrar trabajo, como así también requerimientos empresariales que excluyen y discriminan a las personas que pasaron por una condena al exigir certificado de antecedentes.

Consideramos que esto se convierte en un obstáculo más para lograr un debido proceso de reinserción social, al no tener como solventar las necesidades de la vida cotidiana puede desencadenar o arrastrar, en muchas ocasiones, acometer un nuevo acto delictivo generando un círculo constante de entradas y salidas a la cárcel.

Las mujeres con sus relatos ponen en evidencia un sistema de exclusión en el que estuvieron inmersas tanto antes de perder su libertad, como después de recuperarla. En este sentido, nos parece interesante pensar en qué términos y condiciones se vive la libertad. Nos preguntamos si no sería necesario abordar la problemática no desde miradas individualistas que ponen el foco en las responsabilidades individuales, sino comprenderlas desde perspectivas críticas que tengan en cuenta la estructura social de un sistema capitalista y patriarcal.

En relación al proceso de tesina, podemos mencionar que si bien la elección sobre la temática y los sujetos es libre, la misma conlleva intereses, debates y discusiones en determinados momentos del proceso. En nuestro caso, venimos trabajando a dúo desde el comienzo de la carrera, por lo que en parte esto nos facilitó la realización del trabajo ya que pudimos llegar a esta instancia, conociéndonos mejor, compartiendo elecciones y posicionamientos, comprendiendo los tiempos que cada una manejaba y tenía, y principalmente sabiendo las complejidades que atraviesan la vida cotidiana de cada una de nosotras, quienes al igual que muchas mujeres entrevistadas, tenemos la exclusiva responsabilidad de la crianza.

En el transcurso pudimos ir sorteando distintas etapas que en un primer momento fueron tomadas como obstáculos y luego resignificadas como aprendizajes. Tal es el caso de lo que nos sucedió al momento de elegir una tesina de investigación y no de intervención.

Si bien empezamos con incertidumbre e interrogantes, debido a que durante la carrera nos forman y educan para intervenir en distintas problemáticas, pero no hay preparación suficiente en torno a la investigación y la riqueza de producir conocimiento, logramos ir develando esos

interrogantes a partir del hacer mismo, y la libertad que proporciona la investigación, ya que los espacios y tiempos, eran optados y manejados por nosotras.

El proceso requirió no solo de nuestro tiempo, sino también de múltiples esfuerzos, miradas, concepciones, que nos permitieron construir y de-construir nociones en torno a lo que nosotras traemos aparejado desde la academia. El acercamiento con las sujetas nos permitió poder comprender no solo las especificidades propias de la vida de cada una, sino también la riqueza en torno a sus discursos, que son los que generan y producen conocimiento a través de sus narrativas, convirtiéndose de esta forma en las actoras principales y fundamentales.

En cada encuentro con la sujetas nos propusimos compartir un momento, en donde ambas partes nos sintiéramos cómodas, seguras. Principalmente buscamos estar atentas de no forzar relatos que a las sujetas les genere incomodidad. Sabíamos que era un tema delicado a tratar, ya que conlleva una fuerte carga emotiva, pero consideramos que pudimos demostrarles y acompañarlas con la palabra desde un lugar de respeto, comprendiendo la importancia que tiene la escucha activa para el sujetx que estuvo privado de la libertad, tanto la escucha, como el acompañamiento, se convirtieron en herramientas fundamentales.

Sostenemos que hacer un trabajo de investigación en el marco de la carrera de Trabajo Social, implica la posibilidad de mirar situaciones de forma compleja e integral. Tener encuentro con las mujeres nos dio la oportunidad de co-construir este trabajo con ellas y sus experiencias. La vigilancia epistemológica se tornó esencial para la realización del presente documento en el cual se intentó incorporar en el análisis los intereses de las mujeres con quienes lo llevamos a cabo, sin minimizar o desvalorizar experiencias, comprendiendo que es una forma de ejercer violencia epistemológica.

Pensamos que son necesarias las investigaciones co-construidas con lxs sujetxs, para futuros abordajes, los cuales deberían estar basados en los intereses y experiencias de las personas involucradas. Por lo que el papel de el/la trabajadora social es sumamente importante, ya que se implica en las manifestaciones y efectos de la exclusión social y tiene la posibilidad de generar estrategias de diálogo entre el mundo de la exclusión y el mundo de la inclusión, teniendo la

posibilidad de manifestar y abordar las complejidades, mirando como se vulneran los derechos humanos en pos de hacer operativos los mismos.

Para finalizar, nos interesa destacar la importancia que tienen la política criminal y la política social como parte de las políticas públicas, ya que las mismas se convierten en una herramienta esencial para abordajes desde el trabajo social garantistas de derechos y de seguridad comunitaria centradas en la previsión.

Sostenemos que la política criminal debe reformular gran parte de las bases y paradigmas que han direccionado sus acciones en torno a la seguridad y al encarcelamiento de ciertos sectores de la sociedad, comprendiendo que la misma no es neutral y que el sistema penal es selectivo.

El estado debe apostar en el diseño de políticas públicas que apunten a proteger las poblaciones más vulnerables de la sociedad, trabajando en torno al acceso a los derechos. Nos parece importante reforzar en torno a esto, ya que creemos que parte del encarcelamiento masivo de los sectores vulnerables se encuentra atravesado por una desigualdad social creada y sostenida por el mismo sistema, que protege e incluye sólo a determinados grupos sociales.

Bibliografía

- Abaunza Forero, C.I.; Paredes Álvarez, G.; Bustos Benítez, P.; Mendoza Molina, M. (2016). Familia y privación de la libertad en Colombia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. DOI: <http://dx.doi.org/10.12804/se9789587387360>
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. Revista Nueva sociedad. Las cárceles femeninas en América Latina | Nueva Sociedad (nuso.org)
- Arce, M., Barbatti, L. y Britos, A. (2015) Patronato de liberados de la provincia de Córdoba [Tesis de grado, Universidad Nacional de Córdoba] Patronato de Liberados de la Provincia de Córdoba (unc.edu.ar)
- Arrigoni, F. (2017). Mujer y cárcel: características sociodemográficas y criminológicas de las mujeres captadas por el sistema penal en una cárcel latinoamericana. Revista Melibea Vol. 11, 2017.2, pp 33-58.
https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/12964/melibea02.pdf
- Baratta, A. (17-21 de Septiembre de 1990). Resocialización o control social, Por un concepto crítico de "reintegración social" del condenado. Ponencia presentada en el seminario "Criminología crítica y sistema penal", Comisión Andina Juristas y la Comisión Episcopal de Acción Social, Lima.
- Baratta, A. (1997). Política criminal: entre la política de seguridad y la política social. Política criminal un concepto complejo y problemático. Tomado del libro titulado Delito y Seguridad de los Habitantes. México,D.F.: Editorial Siglo XXI, Programa Sistema Penal Derechos.
- Barrionuevo, A. (1983). Traslasierra. Frente al futuro. Talleres gráficos. Buenos Aires

Bedoya, E., & Montaña, L. (2016). Suicidio y Trastorno Mental. Rev. CES Psicol., 9(2), 179-201. <http://www.scielo.org.co/pdf/cesp/v9n2/2011-3080-cesp-9-02-00179.pdf>

Benetti, C. K. y Cáceres Alvarez, R. M. (2020). Tramas Familiares, en situación socio-penal de tuición, de sujetos privados de libertad [Trabajo Final de Licenciatura en Psicología, Universidad Nacional de Córdoba.

Binder, A. (2009). El control de la criminalidad en una sociedad democrática. Ideas para una discusión conceptual. Revista ciencias penales.

Binder, A. (2010). La política criminal en el marco de las políticas públicas, bases para el análisis político-criminal. Revista de Estudios de la Justicia, Núm 12. BINDER _8_ (pensamiento penal.com.ar).

Bourdieu, P. (2007). El sentido práctico. Siglo XXI editores. Buenos Aires, Argentina.

Bouilly, M. (2010). El Patronato de Liberados del siglo XXI: ¿Inclusión social o control `policial'? [VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata] El Patronato de Liberados del siglo XXI (unlp.edu.ar)

CELS y YoNoFui. (2021). Castigo a domicilio. La vida de las mujeres presas en sus casas. [https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/castigo-a-domicilio-la-vida-de-las-mujeres-presas-en-sus-casas/#:~:text=Castigo%20a%](https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/castigo-a-domicilio-la-vida-de-las-mujeres-presas-en-sus-casas/#:~:text=Castigo%20a%20)

CELS, Ministerio Público de la Defensa de la Nación y Procuración Penitenciaria de la Nación (2011). Mujeres en prisión. Los alcances del castigo. Buenos Aires: siglo veintiuno editores.

Centro de estudios Latinoamericanos sobre seguridad y violencia (2020). Población privada de libertad en Argentina: un análisis comparado en perspectiva temporal 2013-2019. Universidad Nacional de Tres de Febrero. 200715-informe-celiv-2020-digital.pdf (untref.edu.ar)

CEPAL-UNIFEM (2004). Entender la pobreza desde la perspectiva de género: Unidad mujer y desarrollo. República de Italia. Santiago de Chile.

Claus, W, Taboga, J, Navarro, L y Zuzulich, F. (2019). Domesticidad, responsabilización, y formas de agenciamiento. Sentidos y usos del trabajo carcelario en la prisión de mujeres de la ciudad de Santa Fe, Argentina. Astrolabio, nueva época. Número 23.

Comité Nacional para la prevención de la Tortura (2021). Informe anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo. <https://cnpt.gob.ar/>

Centro Global Avon para las Mujeres y la Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cornell, Defensoría General de la Nación de la República Argentina y Clínica de Derecho Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chicago (2013). Mujeres en prisión en Argentina: causas, condiciones y consecuencias. mujeresprision.pdf (mpd.gov.ar).

Corona Marcelo, A. (2018). Las violentas esquivas de la cuestión social: El trabajo social en el ámbito penal. ConCienciaSocial. Revista digital de Trabajo Social. Vol. 2 (2018) N°3. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ConCienciaSocial/>

Crisafull, L. (2011). En el nombre de la reinserción social. [Trabajo investigación, Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichón de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba].

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (unc.edu.ar)

- Custo, E, Pinotti, G, Bilavick, C, Zamarbide, A, Dominguez, A, Machinandiarena, A, y Tomasini, V. (2009). Teoría, espacios y estrategias de intervención grupal. Espartaco Córdoba, Córdoba.
- Daroqui, A., Motto, C., Bouilly, M., Lopez, A., Andersen, M., Maggio, N. y Motta, H. (2014). Castigar y gobernar: hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense.
- Denzin, N. y Lincoln, V. (1994). Manual de investigación cualitativa 1 Introducción Ingresando al campo de la investigación cualitativa.
- Díaz-Bravo, Laura., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M. y Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en Educación Médica, 2(7), 162-167. Redalyc.La entrevista, recurso flexible y dinámico.
- Dirección del Patronato de liberado. Córdoba. Dirección del Patronato del Liberado - Gobierno de Córdoba (cba.gov.ar)
- Dreyfus, H y Rabinow, P. (2001). Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica. Nueva visión. Buenos Aires.
- Espinoza Mavila, O. (2016). Mujeres privadas de su libertad: ¿es posible su reinserción social?. Caderno CRH, Vol. 29, núm. 3, 2016, pp. 93-106. Universidad Federal de Bahía Salvador, Brasil. <https://www.redalyc.org/revista.oa?id=3476>
- Foucault, M. (1975). Vigilar y castigar, el nacimiento de la prisión. Siglo XXI editores.

- Galvez Puebla, I y De la Guarda Oriol, M. (2016). La política criminal y sus campos de actuación. La experiencia cubana. Revista de la facultad de Derecho.
DOI:<http://dx.doi.org/10.22187/rfd201626>
- González, C., Ortolanis, E, Nucci, N, Crosetto, R., Soldevila, A. (1999) “Necesidades y satisfactores en el análisis del espacio social familiar”, informe final de investigación, Cecyt UNC.
- Guala, N. (2016) La corrección de las mujeres: del reformatorio religioso a la prisión contemporánea. Un estudio de caso. [Avance de investigación de Tesis doctoral, universidad Nacional del Litoral, Argentina].
- Herranz, S. M. (2020). Condiciones paradójales en relación al trabajo en el “proceso de salida” de dispositivos de encierro. Ciudadanía. Revista De Políticas Sociales Urbanas, (6). Recuperado a partir de <http://revistas.untref.edu.ar/index.php/ciudadanias/article/view/494>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2012). Cómo funcionan las redes de apoyo familiar y social en México. Gobierno de la república, México.
<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Publicaciones.php?pagina=2&orden=anio&criterio=&filanio=>
- Jellin, E. (1998). Pan y afectos: La transformación de la familia. Fondo de cultura económica.
- Juliano, D. (2008) Delito y pecado. La transgresión en femenino. Política y sociedad, 2009, Vol. 46 Núm. 1 y 2: 79-95
- Machado, M. (2009). Discursos en torno al dispositivo carcelario y su incidencia en la conformación subjetiva de la población penitenciaria. XXVII Congreso de la Asociación

Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

<https://www.aacademica.org/000-062/2230>

Méndez Hernández, J. (2021). Criminología feminista. Una revisión bibliográfica. Asparkia.

Investigación Feminista, (39), 233-253. <https://doi.org/10.6035/asparkia.4584>

Mendoza Pérez, K. (S/F). Mujeres y delincuencia: “La atrocidad de delinquir”. C016.pdf

(uaeh.edu.mx)

Moreno, T., (2018). La mitad invisible: mujeres y el trabajo no remunerado.

<https://www.ciperchile.cl/2018/12/20/la-mitad-invisible-mujeres-y-el-trabajo-no-remunerado/>

Muñiz Oller, M y Cornejo Diaz, D. (2018). ¿La decadencia de las ideologías “re”? El ideal resocializador y la apertura a nuevos horizontes del poder punitivo. Crítica y Resistencias. Revista de conflictos sociales latinoamericanos N°6. Año 2018. ISSN: 2525-0841. Págs. 74 - 89 <http://criticayresistencias.comunis.com.ar>

Neuman, E. (S/F). El abuso de poder en las cárceles Latinoamericanas. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Ordoñez Vargas, A y Cortez García, C.M. (2020). Medicalización psiquiátrica en tres prisiones femeninas brasileras: un abordaje etnográfico sobre los itinerarios de criminalización, patologización y farmacologización. Scielo- Salud pública.

<https://doi.org/10.18294/sc.2020.2507>

Pedraza Avella, A. (Junio, 2012). Exclusión social y empleo: ¿Que ocurre cuando hay segmentación laboral? Tesis doctoral, Universidad industrial de Santander. Colombia].

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-63572012000100006&script=sci_arttext&tlng=es

- Perano, J., Luque, L., Barreto, I., Crisafulli, L., Perreyra, T y Macchione, N. (2018). Manual de criminología. Teorías criminológicas y (de) construcción del poder punitivo. Advocatus ediciones. Córdoba.
- Pipino, A. (2012). Un concepto crítico de reinserción social del condenado. Revista Pensamiento penal. <https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/doctrina/33830-concepto-critico-reinsercion-social-del-condenado>.
- Puebla, M. (2001). Control social y orden socio-económico. Instrumentos y sujetos del control social. [Documento de Cátedra: Unidad 2. Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ciencias Sociales, carrera de especialización en Criminología. San Juan.
- Renoldi Quaresma de Oliveira, D. (2010). La criminología del otro como refuerzo a la selectividad penal criminalizante. Tu espacio Jurídico. Revista Jurídica Online. <https://tuespaciojuridico.com.ar/tudoctrina/2020/01/27/1-189/>
- Rivas, L. (2011). La selectividad del castigo como refuerzo de las desigualdades sociales. Los vulnerables vulnerados. Revista de la facultad de derecho y ciencias sociales y políticas. Vol. 5, Núm. 8 (2011). Universidad Nacional del Nordeste.
- Salinas Boldo, C. (2007). Las cárceles de mujeres en México: Espacios de opresión patriarcal. Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, vol. IX, núm. 17, enero junio, 2014, pp. 1-27 Ciudad de México.
revista.iberoforum@uia.mx

Sánchez, L. (2020). El género y la sexualidad entre rejas. Del cuerpo en el imaginario de las mujeres privadas de su libertad en Córdoba. *Crítica y Resistencias. Revista de conflictos sociales latinoamericanos*. N° 11 (diciembre-mayo). Año 2020. Págs.7-28.

<http://criticayresistencias.com.ar>

Sánchez, M. (2004). La mujer en la teoría criminológica. *Revista de estudios de género. La ventana*, núm. 20, 2004, pp. 240-266. Universidad de Guadalajara, México.

Viedma Rojas, A, Del Val Cid, C y Rivera Quesada, L. (2015). Normas para la inserción sociolaboral de las mujeres privadas de libertad y liberadas. Madrid: Programa EUROsociAL; Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos; Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, 2014. Documentos de Política.

Vissicchio, F. y Pawlowicz, M. (2022). Historias de vida de mujeres encarceladas: delitos de droga, criminalización y patriarcado. 1a ed. adaptada. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Universidad Nacional de San Martín. (2018). Guía para incorporar un uso inclusivo del lenguaje [Archivo PDF]. guia-lenguajeinclusivo.pdf (unsam.edu.ar)

Fuentes documentales

Boletín de Estadísticas de Género (2017). Observatorio Nacional de violencia contra las mujeres. Instituto nacional de las mujeres. Ministerio de desarrollo social, Presidencia de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/boletin-estadisticas-de-genero-8-de-marzo.pdf>

Capilla del Monte, Córdoba, (2022). <https://www.cordobaturismo.gov.ar/localidad/capilla-del-monte/>

Humanos de ILANUD y Comisión Europea, (1997).

Hablemos de Argentina: Cruz del Eje: clima, turismo, leyenda, ubicación y más. (4 de mayo 2018). Cruz del Eje: clima, turismo, leyenda, ubicación y más (hablemosdeargentina.com)

Ley 24660 de 1996. Ley de Ejecución de la pena privativa de la libertad. 8 de julio de 1996. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (s/f). Política Criminal. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/readaptacion>.

Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena SNEEP (2020). Informe Ejecutivo SNEEP 2020. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2020>

Traslasierra, Córdoba (2022). <https://www.cordobaturismo.gov.ar/region/traslasieras/>

Unicef. (2006). Convención sobre los derechos de los niños. <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

Fuentes primarias

Entrevista 1- Elsa: 33 años, es nacida en Cruz del Eje donde reside actualmente. 29/10/2021.

Entrevista 2- Janet: 33 años, reside en Capilla del Monte. 29/10/2021.

Entrevista 3- Elisa: 45 años, en el momento de la entrevista se encuentra viviendo en Villa Dolores. 11/11/2021.

Entrevista 4- María: 37 años, actualmente se encuentra viviendo en Villa de las Rosas. 18/11/2021.

Entrevista 5- Florencia: 52 años, Vive en Mina Clavero. 25/11/2021.

Entrevista 6- Diana: 26 años, Vive en Villa Dolores. 18/11/2021.

Entrevista 7- Ezequiel: Trabajador Social del Patronato del Liberado. 22/09/2021.